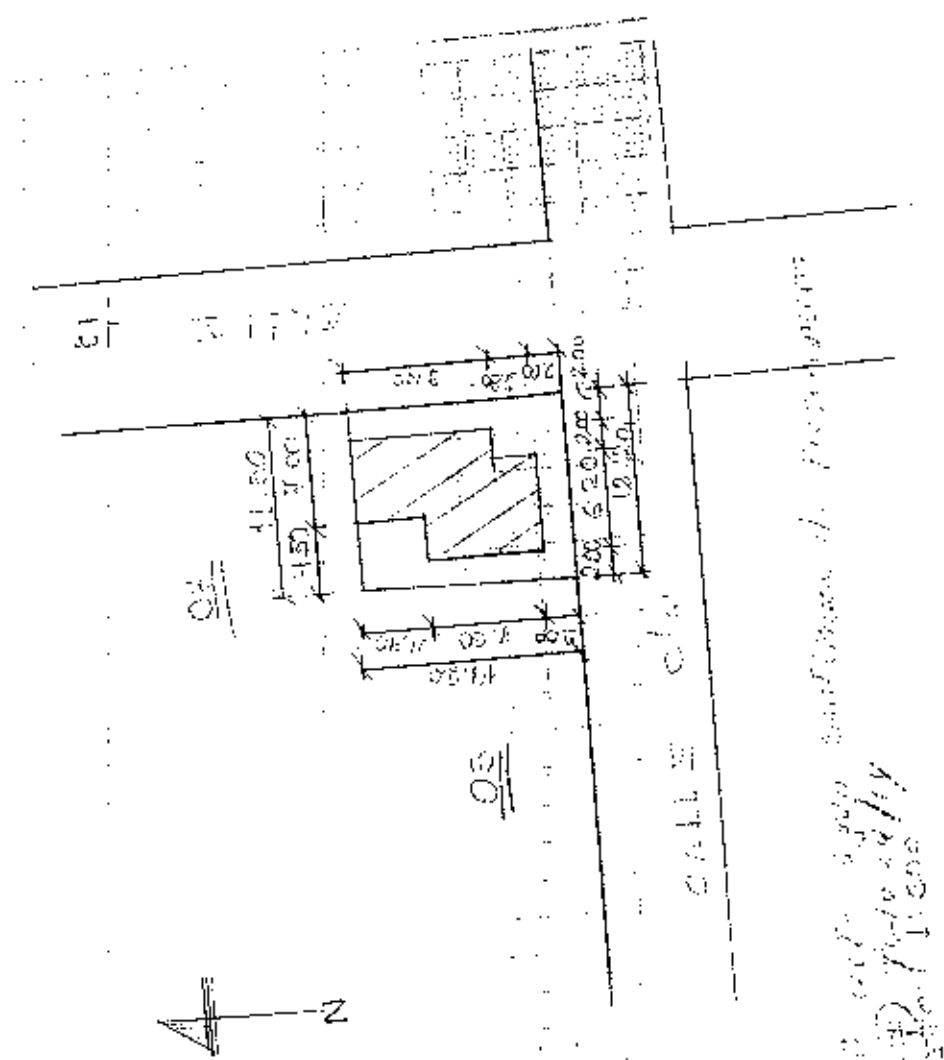


273.633-14

1



Edificio 3 de 3 plantas de 19.30m de profundidad  
Edificio 4 de 3 plantas de 12.00m de profundidad

Edificio 5 de 3 plantas de 12.00m de profundidad  
Edificio 6 de 3 plantas de 12.00m de profundidad

Edificio 7 de 3 plantas de 12.00m de profundidad  
Edificio 8 de 3 plantas de 12.00m de profundidad

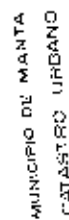
Edificio 9 de 3 plantas de 12.00m de profundidad  
Edificio 10 de 3 plantas de 12.00m de profundidad

| TENENCIA DE LA PROPIEDAD |                      |
|--------------------------|----------------------|
| 1                        | ✓ TENENCIA PROPIA    |
| 2                        | ✓ TENENCIA MORAL     |
| 3                        | ✓ TENENCIA TOTAL     |
| 4                        | ✓ OTRO (ESPECIFICAR) |

| RAZONAMIENTO |         | NOMBRES  |         | CEDULA DE IDENTIDAD O RUC |        | FECHA DE INGRESO |     | FECHA DE SALIDA |     |
|--------------|---------|----------|---------|---------------------------|--------|------------------|-----|-----------------|-----|
| Apellido     | Nombre  | Apellido | Nombre  | Número                    | Letras | Día              | Mes | Día             | Mes |
| ALVAREZ      | ALVAREZ | ALVAREZ  | ALVAREZ | 130113360-8               |        | 13               | 05  | 05              | 06  |

| DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN |  |
|--------------------------|--|
| CADA RÚBRICA DE OBRA)    |  |
| 1                        |  |
| 2                        |  |
| 3                        |  |
| 4                        |  |
| 5                        |  |
| 6                        |  |
| 7                        |  |
| 8                        |  |
| 9                        |  |
| 10                       |  |
| 11                       |  |
| 12                       |  |
| 13                       |  |
| 14                       |  |
| 15                       |  |
| 16                       |  |
| 17                       |  |
| 18                       |  |
| 19                       |  |
| 20                       |  |
| 21                       |  |
| 22                       |  |
| 23                       |  |
| 24                       |  |
| 25                       |  |
| 26                       |  |
| 27                       |  |
| 28                       |  |
| 29                       |  |
| 30                       |  |
| 31                       |  |
| 32                       |  |
| 33                       |  |
| 34                       |  |
| 35                       |  |
| 36                       |  |
| 37                       |  |
| 38                       |  |
| 39                       |  |
| 40                       |  |
| 41                       |  |
| 42                       |  |
| 43                       |  |
| 44                       |  |
| 45                       |  |
| 46                       |  |
| 47                       |  |
| 48                       |  |
| 49                       |  |
| 50                       |  |
| 51                       |  |
| 52                       |  |
| 53                       |  |
| 54                       |  |
| 55                       |  |
| 56                       |  |
| 57                       |  |
| 58                       |  |
| 59                       |  |
| 60                       |  |
| 61                       |  |
| 62                       |  |
| 63                       |  |
| 64                       |  |
| 65                       |  |
| 66                       |  |
| 67                       |  |
| 68                       |  |
| 69                       |  |
| 70                       |  |
| 71                       |  |
| 72                       |  |
| 73                       |  |
| 74                       |  |
| 75                       |  |
| 76                       |  |
| 77                       |  |
| 78                       |  |
| 79                       |  |
| 80                       |  |
| 81                       |  |
| 82                       |  |
| 83                       |  |
| 84                       |  |
| 85                       |  |
| 86                       |  |
| 87                       |  |
| 88                       |  |
| 89                       |  |
| 90                       |  |
| 91                       |  |
| 92                       |  |
| 93                       |  |
| 94                       |  |
| 95                       |  |
| 96                       |  |
| 97                       |  |
| 98                       |  |
| 99                       |  |
| 100                      |  |

[illegible]



CATASTRO URBANO

ACION Y DATOS DE LOCALIZACION

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| IDENTIFICACION Y CLASIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | REGIMEN DE<br>PROPIEDAD HORIZONTAL<br>(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) | HOJA N° 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| CLAVE CATASTRAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DIRECCION: Barrio 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO<br>(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Calle 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| ZONA SEGUN VALOR<br>(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | N° 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| CLASIFICACION<br>(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CLASIFICAR LA DIRECCION (PRIMER A CALLE LUEGO EL NUMERO)<br>(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) |  |

DATOS DEL LOTE

| DATOS DEL LOTE                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>(1) FRENTE</p> <p>LOTE INTERIOR</p> <p>POR PASAJE PEATONAL</p> <p>POR PASAJE VEHICULAR</p> <p>POR CALLE</p> <p>POR AVENIDA</p> <p>POR EL MALECON</p> <p>POR LA PLAYA</p> <p>(2) ACCESO AL LOTE</p> <p>MALECON, ACCESO AL LOTE</p> <p>ACCESO AL MALECON</p> <p>CARRANTEL, PISCINA, OTRA VIA PRINCIPAL</p> |  | <p>DESNIVEL CON RELACION A LA BASANTE DE LA VIA DE ACCESO</p> <p>(3) METROS</p> <p>SOBRE LA BASANTE</p> <p>BAJO LA BASANTE</p> <p>SERVICIOS DEL LOTE</p> <p>(4) AGUA NOTABLE</p> <p>(5) NO EXISTE</p> <p>(6) SI EXISTE</p> <p>(7) DEAGUAS</p> <p>(8) NO EXISTE</p> <p>(9) SI EXISTE</p> <p>(10) ELECTRICIDAD</p> <p>(11) NO EXISTE</p> <p>(12) SI EXISTE</p> <p>CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE</p> <p>(13) AREA</p> <p>(14) PERIMETRO</p> <p>(15) LONGITUD DEL FRENTE</p> <p>(16) NUMERO DE ESQUINAS</p> <p>ANEXOS</p> <p>(17) AVALUO DEL LOTE (en centavos)</p> |  |

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

|          |                 |          |                               |          |                              |   |                                   |
|----------|-----------------|----------|-------------------------------|----------|------------------------------|---|-----------------------------------|
| 1        | sin edificación | 1        | sin uso                       | 1        | USO DEL AREA SIN EDIFICACION | 1 | NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS      |
| 2        | por edificación | 2        | en proceso de la construcción | 2        |                              | 2 | NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION |
| 3        | otro uso        | 3        |                               | 3        |                              | 3 | TOTAL DE BLOQUES                  |
| otro uso |                 | otro uso |                               | otro uso |                              |   |                                   |
| código   |                 | código   |                               | código   |                              |   |                                   |
| nombre   |                 | nombre   |                               | nombre   |                              |   |                                   |

MODULO DE PROPIEDAD

1. ☐ 2. ☐ 3. ☐

UN SOLO PROPIETARIO  
HERENCIA INDIVISA  
VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD  
 OCUPE SOLO EL  
 PROPIETARIO  
 EN ARRENDAMIENTO PARCIAL  
 EN ARRENDAMIENTO TOTAL  
 OTRO (Especificar):

1  
 2  
 3  
 4

| DATOS DEL PROPIETARIO |  |                                                                               |  |                                                                               |  |                           |  |                                                   |  |
|-----------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| PERSENERIA            |  | APELLIDOS                                                                     |  | NOMBRE                                                                        |  | CEDULA DE IDENTIDAD O RUC |  | VIENE DE OTRA FICHA                               |  |
|                       |  | A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z. |  | A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z. |  | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0       |  | SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> |  |
| CODIGO                |  | 1                                                                             |  | A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z. |  | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0       |  | TITULO DE PROPIEDAD                               |  |
|                       |  |                                                                               |  |                                                                               |  |                           |  | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0                               |  |

**DATOS DEL PROPIETARIO**

VIENE DE OTRA PAGINA

| MATERIALES | DATOS DE LA CONSTRUCCION                     |
|------------|----------------------------------------------|
| PANELES    | (MARQUE UNA BOLA RESUESTA PARA CADA ENTREGA) |

1303906250

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|

[illegible]

AÑO DE CONSTRUCCION  
O RECONSTRUCCION

**DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.**



BOGOTÁ, D.C. 10 de mayo de 2013

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| FECHA DE INGRESO:    | FECHA DE ENTREGA: |
| CLAVE CATASTRAL:     | 2061786           |
| NOMBRES y/o RAZÓN    |                   |
| CÉDULA DE I. y/o RUC |                   |
| CELULAR - TEND:      |                   |
| <b>RUBROS</b>        |                   |
| IMPUESTO PRINCIPAL:  |                   |
| SOLAR NO EDIFICADO   |                   |
| CONTRIBUCIÓN MEJORAS |                   |
| TASA DE SEGURIDAD    |                   |

TIPO DE TRAMITE: ☒ CAMBIO NOMBRE

☒ Certificado

**FIRMA DEL USUARIO**

INFORME DEL INSPECTOR: Se actualiza según consta en el presente documento otorgado por el Registro de la Oficina de la ciudad de Bogotá.

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

**INFORME TÉCNICO:**

Se expone los datos de la finca.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

**INFORME DE APROBACIÓN:**

**SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVALUO Y  
CATASTRO.G.A.D. MANTA.**

Miguel Delgado Gracia, abogado en el libre ejercicio profesional, con registro 13-2003-106, del Foro de Abogado Manabí, con el debido respeto ante su autoridad comparezco, digo y solicito.

Que ordene a quien corresponda que se me realice una inspección al predio de mi cliente señor ALONSO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO, de su propiedad ubicada en el barrio la Florita de esta ciudad. Con el objetivo de saber cuál es el avalúo y poder cancelar.

Lo que solicito es para los fines legales pertinentes.

AB. MIGUEL DELGADO GRACIA.  
MAT. 13-2003-106. F.A.M.



George Washington

1000

JUICIO No.0513-2010

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO PROPUESTO POR ALONZO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO CONTRA RAMÓN MARÍA ALVAREZ CEDEÑO Y POSIBLES INTERESADOS.

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, lunes 30 de junio del 2014, las 10h28.- VISTOS. A fjas. 12, 13 y 14 de los autos, comparece al Juzgado mediante sorteo de Ley el señor ALONZO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO, ecuatoriano, de treinta y ocho años de edad, estado civil soltero, de ocupación obrero, domiciliado en el Barrio La Florita perteneciente a la parroquia Los Esteros del cantón Manta, manifestando: Que los nombres y apellidos del demandado son RAMÓN MARÍA ALVAREZ CEDEÑO y POSIBLES INTERESADOS. Que desde el 2 de enero de 1994 viene manteniendo la posesión pacífica, material pública, tranquila, ininterrumpida y sin clandestinidad, con ánimo de señor y dueño, por más de 16 años hasta la presente fecha, sobre un cuerpo de terreno situados en el Barrio La Florita de la parroquia "Los Esteros" de esta ciudad, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 12 metros y calle pública; Por atrás: 12 metros y linderos con propiedad del señor Isaac Ponce Costales; Por el Costado Derecho: con 14 metros y propiedad del señor Ángel Ramón Chávez Merce; Por el Costado Izquierdo: con 14 metros y calle pública planificada, con una superficie total de área de 168 metros cuadrados. Bien inmueble que sobre el mismo ha construido y levantado con el fruto de su trabajo y esfuerzo una vivienda de estructura y materiales mixta, así como ha cultivado plantaciones de café corto y árboles, lugar donde habita conjuntamente con su familia y que por lo tanto ha ganado dicho bien raíz a través de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y solicita que previo al trámite legal pertinente se le adjudique a su favor el bien inmueble. Que su demanda se ampara a lo determinado en los Arts. 663, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil codificado. Sigue manifestando el compareciente, que en virtud de los antecedentes expuestos, concurre al Juzgado y demanda a Ramón María Álvarez Cedeño y Posibles Interesados, y a todas las personas que puedan tener o hayan tenido derecho y que quedaron extinguidos por la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble cuya individualidad ha dejado especificada en líneas anteriores, para que previo al trámite de Ley se le adjudique a su favor, toda vez que se encuentra en posesión tranquila, pacífica, continua e ininterrumpida sin clandestinidad por más de 16 años a la fecha de presentación de su demanda y solicita se disponga la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, pues de conformidad con lo que dispone el Art. 2413 del Código Civil la sentencia judicial que decreta la prescripción hará las veces de Escritura Pública para las propiedades de linderos propios y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. Que el trámite ordinario en la causa es el Ordinario de conformidad al Art. 395 del Código de Procedimiento Civil y la cuantía la fija en la suma de USDS 6.720,00 de acuerdo a certificación emitida por el Departamento de Avalúos y Catastros y Registros del Municipio de Manta. Solicita que se rija al demandado y a posibles interesados por medio de la prensa de acuerdo al Art. 663 del Código de Procedimiento Civil por haber manifestado que no es posible establecer su individualidad o residencia. Solicita

asimismo contar con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio de Manta y que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta de acuerdo al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Adjuntó a su demanda un certificado de solvencia del registro de la propiedad de Manta, un certificado de avalúo municipal, copia de cédula y certificado de votación del compareciente y copia de credencial de su Abogado Defensor. A foja 16 vuelta de los autos y previo a la calificación de la demanda el actor presta su Declaración juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado Ramón María Álvarez Cedeño. Calificada que fue la demanda en auto que consta a foja 17 del proceso, se admitió la misma al trámite Ordinario de conformidad con los Arts. 59, 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, disponiéndose que se corra traslado con el contenido de la misma y auto recaído en ella al demandado Ramón María Álvarez Cedeño y a Posibles Interesados a fin de que la contesten en el término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crean asistidos, para ser resueltas en sentencia. Se dispuso asimismo que se cuente con el Señor Alcalde y Procurador Síndico de la muy Ilustre Municipalidad del cantón Manta, a quienes se le corre traslado por el mismo término. Se dispuso citar al demandado y a Posibles Interesados por medio de la prensa en virtud de la afirmación bajo juramento hecho por el accionante. A foja 18 del proceso el compareciente manifiesta que por un error al momento de presentar la demanda escribió Alonso con "z" cuando en realidad Alonso es con la "s" por lo que hace la aclaración para que se tome en cuenta al momento de dictar la sentencia, lo cual fue acogido por el Señor Juez que sustanciaba la causa. A foja 25 de los autos consta inscrita la demanda en el registro de la Propiedad del cantón Manta y a fojas 22, 23 y 24 constan las publicaciones de periódico realizadas en el Diario "El Mercurio" en las que se citó legalmente al demandado señor Ramón María Álvarez Cedeño y a Posibles Interesados. A fojas 26 vuelta, 27 y 27 vuelta de los autos constan las citaciones legales efectuadas al Señor Alcalde y al Señor Procurador Síndico de la I. Municipalidad de Manta, quienes comparecen a juicio a foja 35 de los autos justificando la representación legal que ejercen, dando contestación a la demanda y presentando las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería del demandado; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda, por cuanto no es poseionario conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. Adicionalmente manifiestan que el bien no está catastrado a nombre del demandado ni del actor. Convocadas las partes a la correspondiente Junta de Conciliación, la misma se llevó a efecto en el día y hora señalados, cuya acta consta a foja 51 del proceso, a la cual comparece únicamente el actor Alonso Yobanni Aragundi Cedeño junto con su Defensor Abogado Miguel Delgado Gracia, sin la presencia de la parte demandada, diligencia en la cual el actor se ratificó íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda, solicitando se declare la rebeldía del demandado Ramón María Álvarez Cedeño y

á los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manabí por no haber comparecido a dicho acto procesal, por lo que a petición de parte se declaró la rebeldía de la parte demandada. En providencia de fecha 23 del presente se ordenó la causa y traslado por el término de diez días término dentro del cual el actor presentará y solerte las pruebas que obran del proceso, sin que el demandado Ramón María Álvarez Cedeño, Posibles Interesados ni los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manabí hayan presentado prueba alguna. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha concluido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicio de nulidad por lo que en consecuencia se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos durante cierto tiempo, por haberse ejercido dichas acciones y derechos durante dicho tiempo, concurrendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el legítimo Contradictorio (Resolución 231/99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P. en contra de M.F. y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona no justifica serio". En la especie, el actor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serio. El poseedor señor Alonso Yohanni Araguandi Cedeño manifiesta que desde el 2 de febrero de 1994, viene manteniendo la posesión pacífica, material, pública, tranquila, ininterrumpida y sin clandestinidad con ánimo de señor y dueño por más de dieciséis años sobre un cuerpo de terreno situado en el barrio La Unión de la parroquia Los Esteros de esta ciudad, con las siguientes medidas: lindero por el norte con 12 metros y calle pública; Por el este 12 metros y lindero con propiedad del señor Isaac Ponce Costales; Por el Costado Derecho con 14 metros y propiedad del señor Angel Ramón Chávez Mero; Por el Costado Izquierdo con 14 metros y calle pública planificada, con una superficie total de área de 144 metros cuadrados bien habiente que sobre el mismo ha construido y le ha dado uso y disfrute de su trabajo y esfuerzo una vivienda de habitación y se califica la posesión que tuvo que probaba en la tramitación del proceso como materia Art. 713 del Código

de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- Citado que fue legalmente el demandado señor Ramón María Álvarez Cedeño así como Posibles Interesados por medio de la prensa, tal como obra de las publicaciones a fojas 22, 23 y 24 del proceso, éstos no dieron contestación a la demanda dentro del término legal ni han comparecido a juicio a lo largo de su tramitación. Esa falta de contestación a las pretensiones de la demanda por parte del demandado y de Posibles Interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra, pudiendo ser apreciada dicha falta de contestación como indicio en contra de la parte demandada; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el l. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial

de la Sala IV (cuarta). De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Oficial Serie XVII, No. 31, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha verificado la notificación prelicio procesal contra los que debían ser sujetos de la relación suventada, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571 V-20 82, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la legitimidad no personal y la falta de legitimación en la causa, legitimado ad causam... la falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita pues, que el juzgador pueda pronunciarse y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante desde foja 4 a foja 11 inclusive de los autos, se observa que el inmueble materia de la presente litis, es parte de una propiedad perteneciente al señor Ramón María Álvarez Codoño. En tal virtud, el actor obró en derecho al dirigir su demanda en contra del propietario de dicho predio señor Ramón María Álvarez Codoño, quien aparece como titular del derecho de dominio, y poder así contradecir las pretensiones de la parte actora. Además, con el mismo certificado de solvencia antes referido, que consta de autos, se prueba, en forma irrefutable, que ningún título, sea esta sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha dejado sin efecto la inscripción antes detallada en el Registro de la Propiedad de Manta, de la Escritura Pública de Compraventa de la parte accionada en este proceso, de tal modo que se concluye que el demandado es el legitimado para ser demandado en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado. Además, se ha contado con la citación a Posibles Interesados, a fin de que igualmente tengan la oportunidad de contradecir a las pretensiones del actor, así como se ha citado también a los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, quienes a pesar de presentar excepciones lo hicieron fuera del término de ley, tanto más cuanto que, no presentaron prueba alguna para justificar las mismas; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tener; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SEPTIMO.- La inspección judicial, es una peritaje y apremio concerniente de los hechos por parte del juzgador. Según el Art. 342 del Código de Procedimiento Civil, "inspección judicial es el examen o reconocimiento que el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para fijar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento cotidiano, a su vez, se actuó en el transcurso de la vista de la causa, luego del concurso, no se podía, como lo permite la disposición del Art. 279 al inciso II del Código de Inspección

Judicial que consta de fs. 62 y 62 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble compuesto de terreno y dentro de él una vivienda, ubicado en el barrio La Florita de la parroquia urbana Los Esteros de este cantón Manta, siendo un terreno esquinero. La vivienda es de construcción mixta, cubierta de zinc sobre estructura de madera, piso de hormigón simple enlucido, el predio se encuentra delimitado y con cerramiento por sus cuatro costados, por el frente y costado izquierdo con cerramiento de caña guadúa y estacas de madera, el cerramiento de atrás y costado derecho es de hormigón armado y mampostería que corresponden a los predios colindantes. La vivienda dispone de los avientes: sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, un baño, instalaciones eléctricas sobrepuestas y funcionando, instalaciones de agua potable sobrepuestas y funcionando, ambos con sus respectivos medidores, en la parte del frente existe un pequeño patio donde se observan árboles de ciclo corto, tales como mango y aronas, así como plantas ornamentales; en el lado lateral izquierdo sobre el área de la acera se observan algunas plantas como sábila y peregrina, entre otras, se observa asimismo un ajíbe de aproximadamente cuarenta tanques; dentro de la vivienda se observan muebles, electrodomésticos y menajes propios de un hogar y al momento de la diligencia se encuentra el señor Alonso Yohanni Aragundi Cedeño junto con su madre Amada Antonia Cedeño García, una hermana y una sobrina. Todas estas observaciones fueron corroboradas por el perito designado para la diligencia Ing. Antonio Moreira Zambrano, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta desde foja 63 a la foja 71 inclusive del proceso, donde consta que los linderos y medidas del terreno son las siguientes: POR EL FRENTE: Calle Pública s/n y una longitud de 12.00 metros; POR ATRÁS: Propiedad del señor Isaac Potice Costales y una longitud de 12.00 metros; POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad del señor Ángel Ramón Chávez Mero y una longitud de 14.00 metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle pública s/n y una longitud de 14.00 metros. Área total del terreno 168.00 metros cuadrados, medidas, linderos y superficie total que coinciden con las señaladas por el accionante en su libelo de demanda. Agrega el señor perito en su informe que el terreno está ubicado en el barrio La Florita de la parroquia urbana Los Esteros, de este cantón Manta, que es una zona netamente residencial y que el sector cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, agua potable, y teléfono, Tv cable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y calles con pavimento asfáltico y hormigón simple. Asimismo, que el área de la vivienda de construcción mixta es de 102.30 metros cuadrados. Agrega a su informe suficiente material fotográfico tanto de exteriores como interiores del inmueble; OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores Alejo Eduardo Loor Briones, Antonio Maurilio Rodríguez Valdiviezo y Luis Fernando Delgado Mendoza, cuyas declaraciones que constan a fs. 59 vuelta, 60 vuelta y 61 vuelta de los autos, son concordantes entre sí al declarar que conocen al preguntante señor Alonso Yohanni Aragundi Cedeño, el primero desde el año 1994, el segundo desde hace dieciocho años y el tercero de los testigos desde hace diecinueve años; que sí les

consta que el preguntante es poseedor con ánimo de señor y dueño de un cuerpo de terreno ubicado en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Maná, al preguntársele la ubicación del finca y manifestaron que está ubicada en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros, agregando el primer testigo que la casa es una villa con techo de zinc y el segundo testigo que es una casa mixta; al preguntársele sobre las medidas y linderos del terreno, manifestaron en forma concordante que tiene 12 metros de frente y 11 metros por los costados; manifestaron asimismo que el terreno se encuentra cercado y que dicho terreno lo tiene en posesión el preguntante desde el año 1997, especificando los dos últimos testigos que desde el 2 de enero de dicho año, manifiestan también los testigos que todos los vecinos conocen al preguntante como el dueño de dicho terreno y en la razón de sus dichos concluyen que lo que han manifestado es porque lo conocen al preguntante. Estos testigos presentados por el actor, se los considera idóneos, por tener probidad, edad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contar los hechos sobre los que declaran a fin de que el juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI, No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido estos, durante cierto tiempo y concurrendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido cinco años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es probatorio que se ha demostrado que el señor Alonso Yohanni Aregual Cedeño, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritos en la parte expositiva de esta sentencia, desde hace más de quince años como exige la norma, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial lo verificado por el juzgado en la diligencia de Inspección Visual, corroborado con el informe pericial presentado por el Sr. Artorn Sáenz, en la diligencia de fs. 68 a la 71 (véase de fs. 68 a 71), contiene datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 734 (actual

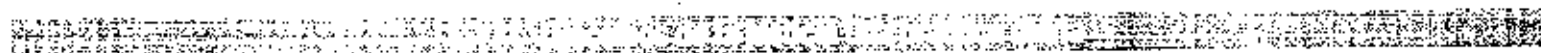
Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta que consta desde foja 4 a foja 11 inclusive de los autos, se observa que la propiedad pertenece al señor Ramón María Álvarez Cedeño y de posibles interesados que pudieran considerarse con derecho al bien inmueble materia de la acción, por consiguiente está determinado el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor ALONSO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria, bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita, de la parroquia urbana "Los Esteros" de este cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle Pública s/n y una longitud de 12.00 metros; POR ATRÁS: Propiedad del señor Isaac Ponce Costales y una longitud de 12.00 metros; POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad del señor Ángel Ramón Chávez Mero y una longitud de 14.00 metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle pública s/n y una longitud de 14.00 metros. Área total del terreno 168.00 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho del demandado señor Ramón María Álvarez Cedeño, así como de Posibles Interesados, y/o cualquier persona que pudiese manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizado. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor Alonso Yobanni Aragundi Cedeño, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda de fecha 10 de Mayo del 2011, constante a fs. 20 de los autos. Tanto para la cancelación de la demanda como para la inscripción de la Escritura Pública de Protocolización de la sentencia se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de USD\$ 6.720,00 USD. (Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.

Hecho en la ciudad de Manta, a las 12 horas del día 10 de Mayo del 2011.

Actúa la Ab. Mariela Delgado Zambrano en calidad de Secretaria Encargada, según  
Acción de Personal No. 4838-UP-CJM-14-ME, del Consejo de la Judicatura de  
Manabí. LEASE Y NOTIFÍQUESE.- F) ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR,  
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ DE  
MANTA-----

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la sentencia que anteceden, son  
igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en  
virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.-----  
Manta, Julio 07 del 2014.-

  
Abg. Rocio Mejía Flores  
SECRETARIA (E)



MANABÍ  
 ARAGUNDI CEDEÑO ALONSO YOBANNI  
 MANABÍ/PORCOTIENSO/ABDOM CALDERON  
 10 ABRES 1970  
 002- 0044 00071 M  
 MANABÍ/PORCOTIENSO  
 ABDOM CALDERON 167H

MANABÍ  
 SILVERO  
 PRIMARIA  
 OSORIO  
 WILSON ISRAEL ARAGUNDI GUILLEN  
 AMADA ANTONIA OSORIO SARA-IA  
 MANABÍ 31/05/2011  
 21/06/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CANTON  
 SECCION ELECTORAL

002 - 0040

1307733608

NUMERO DE CENTRO VOTO  
 ARAGUNDI CEDEÑO ALONSO YOBANNI

MANABÍ  
 PROVINCIA  
 JARAMAJO  
 CANTON

SUBSCRIPCION  
 MANABÍ  
 JARAMAJO  
 CANTON

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

FORMA 1 (2015)

SD 1.15

0000000000

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ARAGUNDI GUILLEM NELSON ISRA  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de Julio de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE  
2061706000 CALLE S/N  
Manta, catorce de julio del dos mil catorce





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Rozas: 13600000000001  
Dirección: Av. 10 de Agosto 3 Tel. 251-479 251-477

# TITULO DE CREDITO No. 10720716

| CODIGO CATASTRAL                                     | Area   | AVLUC COMERCIAL | DIRECCION          | AÑO           | CONTROL                  | TITULO N°     |
|------------------------------------------------------|--------|-----------------|--------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| 004-17-13-000                                        | 108 CC | \$ 9.976.74     | CALLE 50N          | 2014          | 111500                   | 207116        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS    |        |                 |                    |               |                          |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                |        |                 | CONCEPTO           | VALOR PARCIAL | REBAJAS (-) RECARGOS (+) | VALOR A PAGAR |
| ABRAJATO SUTIFEM NELSON STR                          |        |                 | Credito por 24     |               |                          |               |
| 1/3/2014 12:00 CABRERA NARCISA                       |        |                 | IMPUESTO PROPIAL   | \$ 2.12       | \$ 2.25                  | \$ 2.37       |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REFINANCIACIONES DE LEY |        |                 | Interes por mora   |               |                          |               |
|                                                      |        |                 | MEJORAS 2011       | \$ 2.12       |                          | \$ 2.12       |
|                                                      |        |                 | MEJORAS 2012       | \$ 2.12       |                          | \$ 2.12       |
|                                                      |        |                 | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 2.12       |                          | \$ 2.12       |
|                                                      |        |                 | TASA DE SEGURIDAD  | \$ 2.12       |                          | \$ 2.12       |
|                                                      |        |                 | TOTAL A PAGAR      |               |                          | \$ 2.12       |
|                                                      |        |                 | VALOR PAGADO       |               |                          | \$ 2.12       |
|                                                      |        |                 | SALDO              |               |                          | \$ 2.12       |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Fecha: 11/11/14 Hora: 14:11

Sra. Narcisca Cabrera



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO.** Registrador del Cantón, a  
petición del Abg. Miguel Delgado Gracia.

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 7 de Septiembre de 1939 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa bajo el numero 92, autorizada el 29 de Julio de 1939 ante el Notario publico Sr. Januvmaton Vera Vanegas, en la que los señores Tarcila Rivas y Eduardo Garcia venden a favor del **Sr. RAMON MARIA ALVAREZ**, La Sra. Tarcila Rivas le vende un cuerpo cierto de terreno con paja de sabana, dentro de estos linderos: **POR EL FRENTE**, dirección sur camino real que conduce a Picoaza con trescientos veinte varas; **POR ATRAS** con dirección Norte terrenos de Julio Pico, estando de por medio la quebrada de la poza honda con trescientos cincuenta varas **Y POR EL COSTADO DERECHO**, dirección oeste y Noroeste terrenos de Eduardo Garcia con trescientos cuarenta varas **Y POR EL COSTADO IZQUIERDO**, dirección sureste terrenos del señor Luis Arboleda con doscientos cincuenta varas. Dicho terreno ocupa, más o menos una superficie de más de siete cuerdas y esta cercado con alambres. El Sr. Eduardo Garcia le vende Un predio rustico contiguo por un lado a la propiedad antes descrita compuesta de una casa pajiza de madera y piso de caña picada construida en parte de un solar que mas o menos mide dieciocho varas de frente, por treinta varas de fondo, todo el predio formando un solo cuerpo circunscrito por el frente dirección sur, camino publico que conduce a Picoaza, por atrás dirección Norte terrenos del vendedor por el costado derecho dirección sur este terreno de Tarcila Rivas que hoy lo vende según esta escritura a Ramon Maria Alvarez y por el costado izquierdo, dirección oeste y Noroeste terrenos del vendedor. Aclarando los vendedores que los predios están ubicados en los Esteros de la Parroquia Tarqui de esta Jurisdicción.

Con fecha 19 de Julio de 1967, bajo el No. 323, se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada el 8 de Octubre de 1944 ante el Notario Publico Segundo de este cantón Sr. Demetrio Amando Hoyos, en la que la Srta. Tarcila Rivas Laz, venden a favor del **Sr. RAMON MARIA ALVAREZ CEDENO**, casado, un solar ubicado en el caserio Los esteros, de la Parroquia Tarqui de esta cabecera cantonal, el que tiene catorce cuerdas mas o menos y los siguientes linderos: **POR EL FRENTE**, camino publico; **POR ATRAS**, propiedad de Julio Pico; **POR UN COSTADO**, propiedad de Julio Cañarte **Y POR EL OTRO LADO**, propiedad del Comprador.

Con fecha 21 de Julio de 1982 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Compraventa bajo el numero 826, autorizada el 20 de Julio de 1982 ante el Notario Primero de este cantón, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeno, Sentencia Dictada por el Juzgado sexto de lo Civil a favor del señor **RAMON MARIA ALVAREZ CEDENO**, en la que con el debido respeto expongo se sirva disponer que se notifique a la Sra. Notaria Primera del cantón Manta, para que proceda a Protocolizar





Copia certificada de la escritura de compraventa, otorgada por la Sra. Tarcila Rivas y Juanvalmator Vera Vanegas, a favor de RAMON ALVAREZ CEDENO, celebrada ante el Notario no le fue entregado al señor Notario Ramón Segundo Cedeño Mendoza ya fallecido, según consta del acta de entrega de archivo de la Notaria a cargo de la Sra. María Fanny Rivas de Cedeño, la propiedad que se menciona y tenga la posesión desde hace cuarenta y tres años libres y voluntariamente, la misma que se encuentra inscrita el 7 de Septiembre de 1939 celebrada el 29 de Julio de 1939 de un cuerpo de terreno ubicado en el caserío Los esterós, de la extensión de ocho hectáreas mas o menos.

**De estos predios se han realizado ventas:**

Con fecha 15 de Mayo de 1967 se encuentra inscrita venta a favor de Evaristo Euclides Anchundia Anchundia, un solar de veinte metros de frente por sesenta metros de fondo, y lindera por el frente camino publico: por atrás y ambos costados terrenos de los vendedores. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 18 de Julio de 1969 se encuentra inscrita venta a favor de Humberto Belisario Moya Jiménez, un solar que tiene por el Norte sesenta y un metros con estero hondo: Por el sur, sesenta metros con terrenos que le restan a los vendedores: por el este cincuenta y dos metros, cincuenta centímetros con mas terrenos que le restan a los vendedores, y por el oeste sesenta y seis metros, con propiedad del señor Juan Escandon callejón intermedio. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Julio de 1969 se encuentra inscrita venta a favor de Juan de Dios Escandon Muñoz, un solar que tiene por el norte veinte metros y terrenos con treinta cm. Con estero hondo: por el sur, cincuenta y nueve metros y terrenos que les restan a los vendedores: por el este sesenta y nueve metros con mas terrenos que le restan a los vendedores, callejón intermedio y por el oeste noventa metros con propiedad de Julio cañarte. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Marzo de 1970 se encuentra inscrita venta a favor del Dr. Rubén Andrade Dávila, un solar que tiene por el frente con dirección al Norte colindando con el terreno que en la escritura con la que adquirieron dice que fueron de Julio Pico, estando de por medio la quebrada llamada la Poza Honda con sesenta y dos metros de extensión: Por atrás con mas terrenos de los vendedores los mismos que se han planificado para una futura urbanización y por ello corresponderán a los lotes ocho y nueve de la manzana "O" Bloque letra CH, con una extensión de sesenta metros: por el un lado dirección oriente con terrenos de los mismos vendedores, y que en la planificación están destinados para calles publica de doce metros de ancho, lindero este que tiene una extensión de treinta y cuatro metros, y que al frente quedaría parte de la manzana "O" bloque de la letra D y por el otro lado también terrenos de los mismos vendedores, y que en la planificación esta destinada para otra calle publica de doce metros de ancho, quedando al frente parte del bloque "O" manzana letra C ya vendidos al señor Humberto Moya Jiménez, este lindero tiene una extensión de cincuenta metros, se aclara que lado irregular que no forma ángulos recto, es que corresponde al borde la quebrada denominada Poza Honda. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 17 de Mayo de 1971 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Carlos Alberto Castro Vallejo, un solar que tiene por el frente, ósea el sur treinta y ocho metros y linderando con calle planificada, del final de esta medida en línea inclinada hacia el Norte cincuenta y dos metros y linderando con propiedad de los herederos de Ruperto Delgado del final de esta medida en línea recta hacia atrás ósea al Es cincuenta y seis metros, cincuenta centímetros y linderando con calle planificada.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Final de esta medida y en línea recta y tomando como lindero de atrás o sea al Noroeste setenta y cinco metros y linderando con calle planificada del final de esta medida en línea recta hacia el sur ósea el lindero de frente, ciento tres metros y linderando con calle planificada con este último lindero la manzana "H", Adq., el 7 de Septiembre de 1939 y 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 22 de Septiembre de 1971**, se encuentra inscrita venta a favor de Hilda Magdalena Alvarado Vallas de Aguas y Jorge Isaac Aguas Gallo, un terreno que tiene por el frente treinta y un metros treinta centímetros y linderando con calle planificada por atrás los mismos treinta y un metros treinta centímetros y linderando con calle planificada por el costado derecho cuarenta y dos metros y linderando así mismo con calle planificada y por el costado izquierdo los mismos cuarenta y dos metros y linderando con los lotes de terrenos número trece y catorce de la misma manzana. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 3 de Abril de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de Remberto Cevallos Mendoza, un solar ubicado en la Lotización Florita de la parroquia Tarqui, con una superficie total de un mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Adq. 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 21 de Abril de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de Quinterio Homero Cevallos Saltos y Sra. solar ubicada en la Lotización La Florita de la parroquia Tarqui con una superficie total de un mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 28 de Abril de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de los menores Segundo Alejandro Rodríguez Vera y otros, un solar que tiene cuatrocientos veinte metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 13 de Diciembre de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de Marcos Noel Arteaga Tapia, un solar que tiene una superficie total de trescientos sesenta y tres metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 6 de Noviembre de 1974** se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Aragundi Guillén, con una superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados. Adq. el 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 25 de octubre de 1979** se encuentra inscrita venta a favor de Andrés Adalberto García Mantuano, un solar que tiene cuatrocientos veinte metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 17 de Septiembre de 1981** se encuentra inscrita venta a favor de Publio Roberto Vera Zambrano un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 20 de Julio de 1981** se encuentra inscrita venta a favor de Emilio Palacios Pacheco, un solar que tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 28 de Octubre de 1981** se encuentra inscrita venta a favor del señor Cesar Augusto Topaxi Tenorio, un solar que tiene las siguientes medidas y linderos por el frente con calle pública con diez y nueve metros treinta centímetros; por atrás mas terrenos que se reservan el vendedor con cuarenta metros diez centímetros.





costado derecho con el vendedor con cuarenta metros veinte centímetros y por el costado izquierdo con propiedad del mismo vendedor con sesenta y nueve metros setenta y cinco centímetros. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Octubre de 1981 se encuentra inscrita venta a favor del señor Jacinto Leopoldo Macías Carreño, un solar que tiene una superficie total de doscientos diez metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Diciembre de 1981 se encuentra inscrita venta a favor de Santos Manuel José Rodríguez Veliz y Sra. Solar ubicado en esta ciudad que tiene una superficie total de quinientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 3 de Mayo de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. María Leticia Leones Arteaga un terreno que tiene una superficie total de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor del señor Luis Rivas Palma y Sra. solar que mide veinte un metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle publica: por atrás por el costado derecho con propiedad de los vendedores y por el costado izquierdo con propiedad de Teodoro Gómez. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Ana Álvarez García de López, un solar que mide siete metros de frente y atrás por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente calle publica, atrás y el costado derecho propiedad de los vendedores por el costado izquierdo propiedad de la compradora. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fechas 18 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Perfecta Álvarez García de Espinales, con una superficie total ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Rosa Álvarez García (Donación) solar con una superficie total de trescientos metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 25 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Mariana de Jesús Álvarez García solar que tiene doscientos diez metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 11 de Noviembre de 1982 se encuentra inscrita Donación a favor de la Sra. Manuela Margarita Álvarez García de Rivas, un solar con una superficie de un mil ciento cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de Diciembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Marcelo Segundo Chantera Yépez, solar que mide doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Agosto de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Fidel Atahualpa Intriago García, un solar que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 7 de Enero de 1983 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Nilda Esmirna Parrales Pin, solar ubicado en esta ciudad que mide de frente, por veinticinco metros de fondo, linderando por el frente con calle planificada, por atrás propiedad de Rosa Aura Álvarez García: por el costado derecho Manuel Santos Bello y por el costado izquierdo con propiedad del vendedor. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 10 de Enero de 1983 se encuentra inscrita venta a favor de Nilda Cipriano Parrales Pin, solar que mide quince metros de frente y atrás, por catorce metros por cada uno de sus dos costados linderando por el frente y el costado derecho con





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Calle planificada: por atrás con propiedad de María Álvarez García y por el costado izquierdo con propiedad de los vendedores. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

**Con fecha 20 de Mayo de 1983 se encuentra inscrita la venta a favor de Ernesto Teodoro Gómez Mendoza, solar con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 10 de Junio de 1984 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Domingo Guzmán López García, un solar que tiene doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 5 de Junio de 1984 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Estrella Álvarez García solar que tiene una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 3 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita venta a favor de la señora Mariana de Jesús Álvarez García de Mantuano, con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 13 de Diciembre de 1984 se encuentra inscrita venta a favor de Floresmilo Mera Mera, solar con una superficie total de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 7 de Febrero de 1985 se encuentra inscrita venta a favor de María Pérez Manzaba un solar que tiene por el frente con veintiocho metros con calle pública: por atrás con los mismos veintiocho metros con propiedad de los mismos vendedores por el costado izquierdo con quince metros con propiedad del mismos vendedores y por el costado derecho quince metros con calle proyectada. Adq. 7 de Septiembre de 1939.**

**Con fecha 12 de febrero de 1985 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Fernando Santana casanova, y otro, un solar que tiene una superficie total de ochocientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 28 de Febrero de 1985 se encuentra inscrita la venta a favor de Vicente Faustino García Cedeño, solar con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 23 de Abril de 1985 se encuentra inscrita venta a favor de Enrique Moreira Mendoza, un solar con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 19 de Julio de 1985 se encuentra inscrita la venta a favor de Jorge Enrique Santana casanova y María Elena Santana casanova, solar con una superficie total de ochocientos cuarenta metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 24 de julio de 1985 se encuentra inscrita venta a favor de Jorge Enrique y María Elena Santana casanova, solar que tiene una superficie total de un mil doscientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 9 de Agosto de 1985 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Limber General de la Cruz Alcívar solar que tiene una superficie total de trescientos veintinueve metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.**

**Con fecha 14 de octubre de 1985 se encuentra inscrita escritura Pública de compraventa de contrato compensatorio, autorizada el 14 de Octubre de 1985 ante el notario Publico Primero del cantón, celebrada ante los cónyuges Ramón María Álvarez Cedeño y Sra., y señor Jorge Aguas Gallo y Sra. Hilda Magdalena Bayas de Aguas, la que los vendedores Ramón Álvarez Cedeño y Sra. hacen una entrega compensatoria**





venta a favor de la Sra. Hilda Magdalena Bayas de Aguas, un lote de terreno en la Manzana D, la misma Lotización La Florita, que tiene los siguientes linderos y linderos: por el frente con calle pública con diecisiete metros, por atrás con mas terrenos de los vendedores con dieciséis metros, por el costado derecho así mismo con mas terrenos de los vendedores con veinticinco metros y por el costado izquierdo mas terrenos de los vendedores También con veintiocho metros al momento de hacer la entrega de este lote compensatorio del área del terreno que faltaban a la superficie considerada en la escritura del 16 de Septiembre de 1971 e inscrita el 22 de Septiembre de 1971., se ha procedido a fijar hitos de Varillas de hierro que marcan con precisión de área con la que compensa lo faltante en la escritura de los cónyuges la Sra. Hilda Magdalena de Aguas. Con la adquisición de su esposo Jorge Aguas Gallo aceptan la compensación.

**Con fecha 7 de febrero de 1986** se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Rosa Aura Alvarez García Viuda de Delgado, solar con una superficie total de doscientos catorce metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 26 de febrero de 1986** se encuentra inscrita venta a favor de Domingo Evaristo Choez Rodríguez y Sra. Elfrida Raquel Anchundia espinales de Choez, un solar que tiene una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 9 de mayo de 1986** se encuentra inscrita venta a favor de Juan Leonidas Espinales Pilligua y Sra. un lote de terreno que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 4 de Junio de 1986** se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Florencio Cedeño loor, un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 4 de Junio de 1986** se encuentra inscrita la venta a favor de los Sres. Rosa, Inés, Pedro, Rigoberto, y Fátima Pinargote Parraga un solar que tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, Adq. El 19 de Junio de 1967.

**Con fecha 4 de Julio de 1986** se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Alba Italia Macías Palma, un solar que tiene una superficie total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros. Adq. El 19 de Junio de 1967.

**Con fecha 13 de Agosto de 1986** se encuentra inscrita venta a favor de la señora Mariana de Jesús Mera Sornoza, un solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

**Con fecha 10 de Diciembre de 1986** se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Domitila Zambrano Moreira de Cedeño, un solar de una superficie total de doscientos doce metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

**Con fecha 7 de Enero de 1987** se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Alfredo Gutiérrez Quiroz, solar que tiene por el frente con calle pública y doce metros por atrás con propiedad del mismo vendedor y doce metros por un costado calle pública y Dieciséis metros y por el otro costado con el mismo vendedor y dieciséis metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

**Con fecha 24 de marzo de 1987** se encuentra inscrita venta a favor de José Máximo Espinales Alvarez, un solar con una superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 6 de Abril de 1987** se encuentra inscrita venta hecha a favor de Ramón Artimodoro García Guillén, solar que tiene una superficie total de ciento dieciséis metros cuadrados. Adq. El 19 de julio de 1967.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 19 de Agosto de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Néstor Espinoza Ibarra solar que tiene una superficie total de ciento noventa y tres metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Agosto de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Francisca Narcisa López Álvarez un solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados, Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Juana Palma García Arteaga, solar que tiene las siguientes linderos: por el frente diez metros, atrás diez metros, costado derecho con veinte metros y costado izquierdo con veinte metros Adq. 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Elvira Emperatriz Inturiago, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás por diez metros, por cada uno de sus dos costados, Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Vicente Cedeño García, un solar que tiene por el frente ocho metros con calle real, por atrás con la Sra. Margarita Álvarez con ocho metros y por el costado izquierdo con callejón con ocho metros Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Alegria Monsestrate Cedeño García, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás, por diez metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 15 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Rosa Pilligua Delgado de Mantuano, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás por ocho metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, Adq. 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de Octubre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Sonia Patricia Álvarez, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás por diez metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de octubre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Cerela Rivas Álvarez, una sola que tiene por el frente veinticuatro metros, atrás con veinticinco metros, por el costado derecho con dieciséis metros y por el costado izquierdo con seis metros Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 10 de Marzo de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Eulogio Ramiro Alonzo Mantuano y Sra. solar con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 15 de Mayo de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Fernina Vélez Zambrano solar ubicado en esta ciudad con los siguientes medidas y linderos: por el frente con doce metros; por atrás con diecisiete metros, por el costado derecho con Quince metros y por el costado izquierdo con diecisiete metros Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de mayo de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Freddy Gonzalo Anchundia Barrezuela y Sra. solar que tiene una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Cesar m José Luis, Juan Isaias m y Oscar Antonio Espinoza Rivas, un solar que tiene cuarenta metros cuadrados. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.





Con fecha 13 de Julio de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Trinidad Esmeraldas Zamora Zambrano, solar que tiene trece metros de frente y atrás por veinticinco metros por cada uno de sus dos costados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 22 de Julio de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Sostenes Manuel Borro, solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 23 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Bárbara María Alonzo López, solar que tiene por el frente veinte metros por atrás veinte metros. Por un costado nueve metros y por el otro costado los mismos nueve metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de octubre de 1988 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Ángela María Jacinta Álvarez, solar que tiene por el frente ocho metros, por atrás con ocho metros, costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de Octubre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Carmen Zoila Palma Mendoza, solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de octubre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Benito Delgado Rodríguez, con una superficie total de ciento doce metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Noviembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Guillermo Rodríguez Delgado, un solar ubicado en esta ciudad que tiene por el frente nueve metros, atrás ocho metros cincuenta centímetros por el costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 29 de Noviembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Fernando Alfredo Zamora Zamora, solar que tiene trescientos metros cuadrados Aq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 12 de Diciembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Cruz Olinda Martínez Alcívar, un solar que tiene por el frente nueve metros, por atrás con ocho metros cincuenta centímetros por el costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 30 de Diciembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Felipe Anchundia Macías y Sra. solar que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente y atrás por treinta metros de fondo. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 17 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Francisco Víctor Navarro y Sra. Un lote de terreno que tiene doce metros de frente, atrás con doce metros, costado derecho con treinta y cinco metros por el costado izquierdo con treinta y cinco metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 27 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Efrén Gustavo Parraga, lote de terreno que tiene una superficie total de ciento cuatro metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 12 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Estelita Amarilis Arévalo García solar que tiene doscientos dieciséis metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 18 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Antonio Argemiro Cedeño Murillo, solar que tiene una superficie total de trescientos doce metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 19 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor del Mismo Registro de la Propiedad de Manta-EP, solar con una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 25 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de José Dolores Pinargote Mera, solar que tiene una superficie total de sesenta y ocho metros cuadrados. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 26 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Navia Cedeño, solar que tiene una superficie de cien metros cuadrados. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 6 de Julio de 1989, se encuentra inscrita venta a favor de Armando patricio López García, solar que tiene una superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados, Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 14 de Julio de 1989, se encuentra inscrita venta a favor de Lorena Posligua Saltos, un solar que tiene una superficie total de ciento veinte y ocho metros. Adq. El 7 de septiembre de 1939.

Con fecha 31 de Agosto de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de los Sres. Glen Ramón Moreira Chavarria y Sra. solar que tiene una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 17 de octubre de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Magdalena García Cevallos, solar con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 27 de Octubre de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Edgar Golo Salazar, un solar que tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 14 de Noviembre de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Alexis Cevallos solar que tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 4 de Enero de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Aldo Roque Cevallos Alava, solar que tiene una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 18 de Enero de 1990 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Enrique Humberto Medranda Molina, solar que tiene una superficie total de sesenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 8 de Marzo de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Isidro Tohala Pilligua y Sra. solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 5 de mayo de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Olga Azucena Cedeño Cedeño y Blanca Nieves Cedeño Cedeño, solar con una superficie total de Ciento veinticinco metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 26 de Abril de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Mercedes Teotista Álvarez García, solar que tiene una superficie total de trescientos quince metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.





Con fecha 26 de Abril de 1990 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Elena Álvarez García de Regato, un solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 22 de Mayo de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Pable Vélez Olivera un solar que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente catorce metros y calle pública, por un costado doce metros y terrenos del vendedor y por el otro costado los mismos doce metros y terreno de otro dueño. Este terreno tiene forma irregular. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 31 de Julio de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Darío Burgos Cedeño y Sra. un solar que tiene una superficie total de doscientos sesenta y dos metros cuadrados. Cincuenta y dos metros cuadrados. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 3 de Agosto de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Claudio Cantalicio Franco Zambrano, solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados, Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 30 de Agosto de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Agapito Anchundia Macias solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 24 de Enero de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Luis Francisco López Álvarez, solar con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 5 de Febrero de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María del Carmen Crescenti Ferrus de Peralta un solar con una superficie total de ochocientos noventa y un metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Noviembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Blanca Encicida Mera, solar con una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 4 de Diciembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Fernando Inocencio Chalán un solar que tiene cuatrocientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 30 de Diciembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Teodoro José Pinargote Murillo solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 21 de Febrero de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Eduardo García García un solar que tiene una superficie total de ciento treinta metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 16 de Marzo de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Macias Moreira, un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 19 de Marzo de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Araceli Monserrate Mera Mera y Monserrate Elizabeth Mera solar con una superficie total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 13 de Abril de 1992 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Teresa Edilma Macias Figueroa, solar que tiene por el frente con seis metros cincuenta centímetros por atrás con propiedad del vendedor con seis metros cincuenta centímetros por el costado derecho con propiedad del vendedor con veinticinco metros y por el costado izquierdo con propiedad del vendedor. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 21 de Abril de 1992 se encuentra venta a favor de Aurora Zúñiga Álvarez un solar con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 19 de Junio de 1992 se encuentra inscrita rectificación de compraventa, celebrada entre Ramón Lavares Cedeño y Sra. Digna Perfecta García Rivas de Álvarez y por otra parte la Sra. María Elena Álvarez García de Regato, rectifican escritura celebrada ante el Notario Segundo de Manta el 20 de Abril de 1990 e inscrita el 26 de Abril del 1990 en la que por un error involuntario del Abg. que elaboro la minuta hizo constar que los cónyuges Álvarez García compraron a los señores Eduardo García y Tarcila Rivas el 7 de Septiembre de 1953, cuando en realidad es del registro correspondiente es protocolizo dicha copia de escritura de compraventa ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 20 de Julio de 1982 ante el Notario Sra. Fanny Rivas de Cedeño, Notario Publico Primero de Manta, protocolización inscrita el 21 de Julio del mismo año de su otorgamiento en lo demás datos continúan inalterables..

Con fecha 16 de Julio de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Macías Guadamud y Sra. un solar que tiene una superficie total de ciento setenta y seis metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Julio de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Joel Narciso Guadamud un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 28 de Julio de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Antonio Zambrano Zambrano un solar con una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Septiembre de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Nelly Araceli Gómez Gracia, un solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 4 de Mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Mari Arcadio Espinales Espinoza y Sra. solar con una superficie total de trescientos setenta y ocho metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

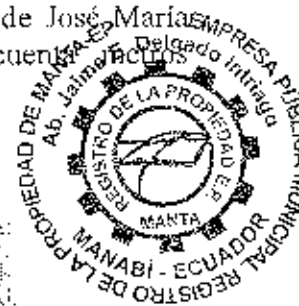
Con fecha 5 de Mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Domingo Marcillo González, un solar que tiene un área de noventa y seis metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 11 de mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Bellita García Vines, solar que tiene ciento ochenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 11 de mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Segundo Cedeño Zambrano y otros, solar con una superficie total de trescientos diez metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 13 de Mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Francisco Arturo Anchundia Anchundia y otros, solar que tiene doscientos diez metros cuadrados, Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Junio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de José María Velásquez Mendoza solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.





Con fecha 9 de Junio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor del señor Flavio Evaristo Sal Meza y Sra. solar con una superficie total de trescientos cuarenta y un metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 6 de Julio de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de la señora Rosaura Antonia Mera, un solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Clemente Meza Silva solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1967.

Con fecha 3 de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Juana Hercilia Mera Martínez, un solar que tiene una superficie total de ciento treinta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Julio de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de Williams Stalin Orrala Bailón, solar con una superficie total de doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 7 de Octubre 1993 se encuentra inscrita venta a favor de José Pastor Macías Zambrano, un solar que tiene una superficie total de trescientos veinte metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 13 de octubre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Socorro Valentín Meza Silva solar que tiene noventa metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 30 de Noviembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Cayetana Velásquez Medina un solar que tiene ciento cuatro metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Romero Santos Inocencio solar con una superficie total de ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Francisco Antón Mero y Mercedes Eulalia Mantuano Mero, solar que tiene una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de los menores Cristhian Jonathan y Darwin Vera Panta, solar con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 21 de Febrero de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Enrique Pico Quijije y Sra. Solar que tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Marzo de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Marcos Edulfo castro, solar con una superficie total de ciento cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Abril de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Nely Orlando Delgado Mendoza y Sra. Solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 17 de Junio de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Evaristo Álvarez García, solar que tiene dieciocho metros de frente igual atrás, por treinta metros. Por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y lindera por el frente calle real: por atrás con propiedad del vendedor: por el costado derecho con estero seco y por el costado izquierdo con el Sr. Arteaga. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 14 de Septiembre de 1994 se encuentra inscrita la venta a favor de Miriam Monserrate Sánchez, un solar con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 19 de Marzo de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Monserrate Castro Rivera, un solar que tiene una superficie de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 27 de octubre de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Víctor Hugo Espinoza Gualo y Carlos Alfredo Espinoza Gualo, solar que tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 21 de Marzo de 1995 se encuentra inscrita venta a favor de Silvia Elena Cedeño Muñoz solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Noviembre de 1995 se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Marcos Isidro Zambrano Medranda y Marcia Esther Zurita, solar con una superficie total de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 15 de Diciembre de 1995 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Kleber Llor Moreira y Sra. Un solar que tiene una superficie total de doscientos dos metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 15 de Enero de 1996 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Dora Irmira y Ludia Carranza Moreira, un lote que tiene una superficie total de ciento cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Marzo de 1996 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Guillermina López Álvarez, solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Abril de 1996 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Oscar Eloy Intriago Moreira, un solar que tiene una superficie total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 26 de Abril de 1996 se encuentra inscrita venta a favor de Sebastián Ernesto López Álvarez y otra, solar con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 3 de mayo de 1996 se encuentra inscrita metros cuadrados. Adq. El 19 de julio de 1967. Venta de derechos y acciones.

Con fecha 6 de mayo de 1996 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Evangelista Guadamud Moreira, solar con una superficie total de ciento treinta y dos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 5 de Agosto de 1996 se encuentra inscrita de derechos y acciones venta hecha a favor de la Sra. Juana Martha Mantuano Lucas, solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 12 de Noviembre de 1996 se encuentra inscrita venta a favor de Walter Cedeño García, solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Enero de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Alfonso Urbano Moreira y Sra., solar que tiene una superficie total de setenta y dos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.





Con fecha 26 de Junio de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Martha Amada Rivera Mero, solar que tiene una superficie e cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de Julio de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Ramón Oswaldo Carrera Intriago, solar ubicado en el Barrio la Florita de la parroquia Los Esteros que tiene una superficie total de ciento noventa y cinco metros cuadrados.

Con fecha 21 de octubre de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de los señores Egberto Vera Quijije y Rita Rosario mero Molina un lote de terreno que tiene una superficie total ochenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 23 de Diciembre de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Melania Muentes Yoza de una parte de terreno que tiene una superficie total de ciento ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967

Con fecha 8 de Julio de 1998 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones hecha por los herederos de Ramón María Álvarez Cedeño a favor de Esthela Ponce Macias, de una parte de terreno de una superficie total de 72.50 m2.

Con fecha 24 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Florencio Emiliano García un lote de terreno que tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Predio Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Gabriel Buenaventura Cedeño Guadamud, soltero el lote de terreno con una superficie total de ciento un metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Julio del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del Sr. Mauricio Cedeño Guillén un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento diez metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 2 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones, a favor de los menores Ingrid Natalia Guaranda López y Katty Yamileth Guaranda López, un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento doce metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 2 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de los menores de edad Jessica Guerrero López un lote de terreno que tiene una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 15 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor del Sr. Edison Rolando Carreño Oztiza lote de terreno que tiene una superficie total de ciento ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita la venta de gananciales de derechos y acciones a favor de Ángel Jesús Zambrano un lote de terreno que tiene una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor del señor máximo Salvador Zambrano Moreira un lote de Terreno que tiene por el frente con diez metros cincuenta centímetros con terrenos de los vendedores por atrás con once metros con sesenta y ocho centímetros con los señores Wilson Solórzano, Ramón Cabrera por el costado izquierdo doce metros veinte centímetros y con propiedad de Roció Mera y por el costado derecho con diez metros setenta centímetros con propiedad de Ana Álvarez.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 8 de Abril del 2002 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Telma María Bazurto García un lote de terreno que tiene ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Abril del 2002 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Luis Rivas Palma, que tiene una superficie total de novecientos treinta y ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Abril del 2003 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Adela Monserrate Chávez Macías un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 28 de Abril del 2003 se encuentra inscrita la venta de Gananciales y derechos y acciones, a favor de la menor de edad Juvenia Alvia Cedeño, un lote de terreno ubicado en el Barrio la Florita de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta que tiene una superficie total de doscientos noventa metros cuadrados.

Con fecha 16 de Septiembre de 2011, bajo el No. 26, se encuentra Negativa de Gananciales, Derechos y Acciones Pro indiviso sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, otorgada por los Herederos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y otros, a favor del Sr. Manuel Salvador Santana Álvarez.

Con fecha 20 de Septiembre de 2011, bajo el No. 28, se encuentra Negativa de Gananciales, Derechos y Acciones Pro indiviso sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, otorgada por los Herederos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y otros, a favor de los Sres. Rosa Ana Santana Casanova y Sr. Pedro Fernando Santana Casanova.

Con fecha 21 de Septiembre de 2011, bajo el No. 30, se encuentra Negativa de Gananciales, Derechos y Acciones Pro indiviso sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, otorgada por los Herederos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y otros, a favor del Sr. Santos Horacio Álvarez García.

Con fecha 03 de Diciembre de 2012, bajo el No. 3383, se encuentra inscrita la escritura pública de Protocolización de Sentencia, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, el 5 de Abril de 2012, dentro del Juicio ordinario que sigue el Sr. Ángel Carlos Mero Chinga en contra de Ramón María Álvarez Cedeño y otros; fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. ANGEL CARLOS MERO CHINGA, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio la Florita de la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Jurisdicción Cantonal, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con 13,00 metros y lindera con calle pública número 128. POR ATRÁS: 14,35 metros y lindera con el cauce del río: POR EL COSTADO DERECHO con 6,75 metros y lindera con propiedad de la Sra. María Macías Moreira y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con 10,70 metros y lindera con propiedad del Sr. José Francisco Chavarría. Terreno que tiene una Superficie total de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS (117.72M2).





Con fecha 19 de Mayo de 2014, bajo el No. 2372, se encuentra inscrita la escritura pública de Protocolización de Sentencia, autorizada el 02 de Abril del 2014, ante la Notaría Segunda de Manta, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, el 28 de Febrero de 2014, dentro del Juicio Ordinario No. 0258-2013, propuesto por Concepción Esperanza Zambrano Zambrano, contra de Herederos desconocidos y presuntos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño; fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. CONCEPCION ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO, bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita de la Parroquia Los Esteros de este Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con 10,00 metros y lindera con calle pública 128; POR ATRÁS: Con 10,00 metros y lindera con propiedad de Jesús Zambrano. POR EL COSTADO DERECHO: Con 23,00 metros y lindera con callejón público de uso vecinal; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 23,00 metros y propiedad de la Sra. Patricia Espinales. Con un área total de 230,00 metros cuadrados.

**SOLVENCIA:** En una revisión hecha en los libros respectivos consta que Con fecha 3 de Octubre del 2008 bajo el N. 295 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí propuesta por la Sra. Blanca Cereja Rivas Álvarez en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados. Predio ubicado en el Barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 23 de Enero del 2009 bajo el N. 18 se encuentra inscrita Demanda de prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio ordenada por el Juzgado Sexto de lo civil de Manabí, propuesta por el Sr. García Cevallos Carlos Eduardo en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados sobre un predio ubicado en el Barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 10 de Mayo de 2011, bajo el No 164, tiene inscrito Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Alonzo Giovanni Aragundi Cedeño, en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y Posibles interesados., sobre un cuerpo de terreno situados en el Barrio La Florita de la Parroquia "Los Esteros" de esta Ciudad de Manta.

Con fecha 21 de Octubre de 2011, bajo el No. 402, tiene inscrito Demanda Ordinaria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Ángel Carlos Mero Chinga, en contra de Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados. Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Florita de la Parroquia Urbana Los esteros del Cantón Manta. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada y Adjudicada con fecha 03 de Diciembre de 2012.

Con fecha 4 de Septiembre del 2013 bajo el N° 282 se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo civil de Manabí propuesta por la Sra. Concepcion Esperanza Zambrano Zambrano en contra de Ramón María Álvarez Cedeño, Juicio N. 258-2013 terreno situado en el barrio la Florita con un área total de 220 metros cuadrados. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada y adjudicada al actor con fecha 19 de Mayo de 2014, bajo el No. 133.





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Certificado elaborado por la Sra. María Asunción Cedeño Chávez, con Cédula  
de Ciudadanía No. 130699882-2.



Manta, Julio 16 de 2014

Ab. Jaime E. Delgado Intriago  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE MANTA-EP



 **FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**AB. DELGADO GRACIA ALEXCI MIGUEL**

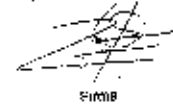
Matrícula No: 13-2003-108

Cédula No: 1308823729

Fecha de Inscripción: 29/05/2014

Matrícula anterior: 2813

Tipo de sangre: O+

  
Firma





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
Rueda 10600000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 0911-478 0611-477

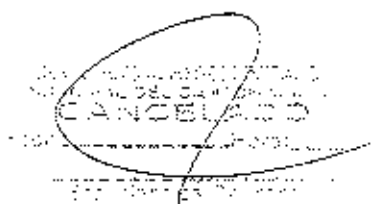
# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000294204

7/25/2014 5.02

| OBSERVACIÓN                                                                                                                |                              |                               | CÓDIGO CATASTRAL                    | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una vivienda al lado de: PRESERPCIÓN SOLAR Y CONSTRUCCION CON CUANTIA 8 720 00 LUXUS EN MANITA DE LA CATEGORIA LOS ESTEROS |                              |                               | 2498-17-18 000                      | 182.00 | 89817.37 | 111149  | 004204    |
| VENDEDOR                                                                                                                   |                              |                               | ALCABALAS Y ADICIONALES             |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                                | NOMBRE O RAZON SOCIAL        | DIRECCIÓN                     | CONCEPTO                            |        |          | VALOR   |           |
| 1307733608                                                                                                                 | ARAGUNO CEDENO ALONSO YOBANA | BARRIO LA FLORITA LOS ESTEROS | Impuesto 21100001                   |        |          | 57.29   |           |
|                                                                                                                            |                              |                               | Aporte de Beneficencia de Eloyesqui |        |          | 23.18   |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                                |                              |                               | TOTAL A PAGAR                       |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                                | NOMBRE O RAZON SOCIAL        | DIRECCIÓN                     | VALOR PAGADO                        |        |          | 87.36   |           |
| 1307733608                                                                                                                 | ARAGUNO CEDENO ALONSO YOBANA | NA                            | SALDO:                              |        |          | 0.00    |           |

EMISION: 7/25/2014 5.02 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTRO



0114604

No. Certificación: 114604

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 25050

Fecha: 24 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registro, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clase: 2-06-17-06-000

Ubicado en: BARRIO LA FLORITA - LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 168,00 M<sup>2</sup>

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307737608

ALONSO YOBANNI ARAGUNDI CEDENO

CEYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4704,00

CONSTRUCCIÓN: 4163,62

8867,62

Son: OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015.

Ing. David Cedeño Rúa  
Director de Avalúos, Catastro y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO PROPUESTO POR ARAGUNDI CEDENO ALONSO YOBANNI, EN CONTRA RAMON MARIA ALVAREZ CEDENO Y POSIBLES INTERSADOS, JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA.

Impreso por: 42014-07-24 14:07:17 0114604



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0093827

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ARAGUNDI GUILLEM NELSON ISRA  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de Julio de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE  
2061706000 CALLE S/N  
Manta, catorce de julio del dos mil catorce





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 125

Nº 0065533

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ URBANA  
perteneiente a \_\_\_\_\_ SOLAR Y CONSTRUCCION  
ubicada \_\_\_\_\_ ARAGUNDI CEDEÑO ALONSO YOBANNI  
cuyo \_\_\_\_\_ BARRIO LA FLORETA LOS ESTEROS \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad  
de \_\_\_\_\_ AVALUO COMERCIAL PRESENTE PRESCRIPCION  
\$8867.62 OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 62/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TERMINACION DE PRESCRIPCION

WPICO

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

25 DE JULIO 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Miguel Ángel Pineda  
Código de Identificación

Director Financiero Municipal



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO.** Registrador del Cantón, a  
petición del Abg. Miguel Delgado Gracia.

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 7 de Septiembre de 1939 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa bajo el número 92, autorizada el 29 de Julio de 1939 ante el Notario público Sr. Januvmatou Vera Vanegas, en la que los señores Tarcila Rivas y Eduardo García venden a favor del **Sr. RAMON MARIA ALVAREZ**, la Sra. Tarcila Rivas le vende un cuerpo cierto de terreno con paja de sabana, dentro de estos linderos: **POR EL FRENTE**, dirección sur camino real que conduce a Picoaza con trescientos veinte varas: **POR ATRÁS** con dirección Norte terrenos de Julio Pico, estando de por medio la quebrada de la poza honda con trescientos cincuenta varas **Y POR EL COSTADO DERECHO**, dirección oeste y Noroeste terrenos de Eduardo García con trescientos cuarenta varas **y POR EL COSTADO IZQUIERDO**, dirección sureste terrenos del señor Luis Arboleda con doscientos cincuenta varas. Dicho terreno ocupa, más o menos una superficie de más de siete cuadradas y esta cercado con alambres. El Sr. Eduardo García le vende Un predio rustico contiguo por un lado a la propiedad antes descrita compuesta de una casa pajiza de madera y piso de caña picada construida en parte de un solar que mas o menos mide dieciocho varas de frente, por treinta varas de fondo, todo el predio formando un solo cuerpo circunscrito por el frente dirección sur, camino publico que conduce a Picoaza, por atrás dirección Norte terrenos del vendedor por el costado derecho dirección sur este terreno de Tarcila Rivas que hoy lo vende según esta escritura a Ramón María Alcívar y por el costado izquierdo, dirección oeste y Noroeste terrenos del vendedor. Aclarando los vendedores que los predios están ubicados en los Esteros de la Parroquia Tarqui de esta Jurisdicción.

Con fecha 19 de Julio de 1967, bajo el No. 323, se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada el 8 de Octubre de 1944 ante el Notario Publico Segundo de este cantón Sr. Demetrio Amando Hoyos, en la que la Sra. Tarcila Rivas Laz, venden a favor del **Sr. RAMON MARIA ALVAREZ CEDEÑO**, casado, un solar ubicado en el caserío Los esterros, de la Parroquia Tarqui de esta cabecera cantonal, el que tiene catorce cuadradas mas o menos y los siguientes linderos: **POR EL FRENTE**, camino publico: **POR ATRÁS**, propiedad de Julio Pico: **POR UN COSTADO**, propiedad de Julio Cañarte **Y POR EL OTRO LADO**, propiedad del Comprador.

Con fecha 21 de Julio de 1982 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Compraventa bajo el número 826, autorizada el 20 de Julio de 1982 ante el Notario Primero de este cantón, Sra. María Fanny Rivas de Cedeño, Sentencia Dictada por el Juzgado sexto de lo Civil a favor del señor **RAMON MARIA ALVAREZ CEDEÑO**, en la que con el debido respeto expongo se sirva disponer se notifique a la Sra. Notaria Primera del cantón Manta, para que proceda a Protocolizar





copro certificada de la escritura de compraventa, otorgada por la Sra. Tarcila Rivas y Eduardo García, a favor de RAMON ALVAREZ CEDENO, celebrada ante el Notario Januvalmaton Vera Vanegas, por cuanto el protocolo al mayor y menor cuantía no le fue entregado al señor Notario Ramón Segundo Cedeño Mendoza ya fallecido, según consta del acta de entrega de archivo de la Notaría a cargo de la Sra. María Fanny Rivas de Cedeño, la propiedad que se menciona y tenga la posesión desde hace cuarenta y tres años, libres y voluntariamente, la misma que se encuentra inscrita el 7 de Septiembre de 1939 celebrada el 29 de Julio de 1939 de un cuerpo de terreno ubicado en el caserío Los esteros, de la extensión de ocho hectáreas mas o menos.

**De estos predios se han realizado ventas:**

Con fecha 15 de Mayo de 1967 se encuentra inscrita venta a favor de Evaristo Euclides Anchundia Anchundia, un solar de veinte metros de frente por sesenta metros de fondo, y lindera por el frente camino publico por atrás y ambos costados terrenos de los vendedores. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 18 de Julio de 1969 se encuentra inscrita venta a favor de Humberto Belisario Moya Jiménez, un solar que tiene por el Norte sesenta y un metros con estero hondo. Por el sur, sesenta metros con terrenos que le restan a los vendedores: por el este cincuenta y dos metros cincuenta centímetros con mas terrenos que le restan a los vendedores y por el oeste sesenta y seis metros, con propiedad del señor Juan Escandon callejón intermedio. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Julio de 1969 se encuentra inscrita venta a favor de Juan de Dios Escandon Muñoz, un solar que tiene por el norte veinte metros y terrenos con treinta cm. Con estero hondo, por el sur, cincuenta y nueve metros y terrenos que les restan a los vendedores, por el este sesenta y nueve metros con mas terrenos que le restan a los vendedores, callejón intermedio y por el oeste noventa metros con propiedad de Julio cañarte. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Marzo de 1970 se encuentra inscrita venta a favor del Dr. Rubén Andrade Dávila, un solar que tiene por el frente con dirección al Norte colindando con el terreno que en la escritura con la que adquirieron dice que fueron de Julio Pico, estando de por medio la quebrada llamada la Poza Honda con sesenta y dos metros de extensión. Por atrás con mas terrenos de los vendedores los mismos que se han planificado para una futura urbanización y por ello corresponderán a los lotes ocho y nueve de la manzana "O" Bloque letra CH, con una extensión de sesenta metros por el un lado dirección oriente con terrenos de los mismos vendedores, y que en la planificación están destinados para calles publica de doce metros de ancho, lindero este que tiene una extensión de treinta y cuatro metros y que al frente quedaría parte de la manzana "O" bloque de la letra D y por el otro lado también terrenos de los mismos vendedores y que en la planificación esta destinada para otra calle publica de doce metros de ancho, quedando al frente parte del bloque "O" manzana letra C ya vendidos al señor Humberto Moya Jiménez, este lindero tiene una extensión de cincuenta metros, se aclara que lado irregular que no forma ángulos recto, es que corresponde al borde la quebrada denominada Poza Honda. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 17 de Mayo de 1971 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Carlos Alberto Castro Vallejo, un solar que tiene por el frente, ósea el sur treinta y ocho metros y linderando con calle planificada, del final de esta medida en línea inclinada hacia el Norte cincuenta y dos metros y linderando con propiedad de los herederos de Ruperto Delgado del final de esta medida en línea recta hacia atrás ósea al Estero cincuenta y seis metros, cincuenta centímetros y linderando con calle planificada





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



final de esta medida y en línea recta y tomando como lindero de atrás o sea al Noroeste setenta y cinco metros y linderando con calle planificada del final de esta medida con línea recta hacia el sur ósea el lindero de frente, ciento tres metros y linderando con calle planificada con este último lindero la manzana "H", Adq., el 7 de Septiembre de 1939 y 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 22 de Septiembre de 1971**, se encuentra inscrita venta a favor de Hilda Magdalena Alvarado Vallas de Aguas y Jorge Isaac Aguas Gallo, un terreno que tiene por el frente treinta y un metros treinta centímetros y linderando con calle planificada por atrás los mismos treinta y un metros treinta centímetros y linderando con calle planificada por el costado derecho cuarenta y dos metros y linderando así mismo con calle planificada y por el costado izquierdo los mismos cuarenta y dos metros y linderando con los lotes de terrenos número trece y catorce de la misma manzana. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 3 de Abril de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de Remberto Cevallos Mendoza, un solar ubicado en la Lotización Florita de la parroquia Tarqui, con una superficie total de un mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Adq. 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 21 de Abril de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de Quinterio Homero Cevallos Saltos y Sra. solar ubicada en la Lotización La Florita de la parroquia Tarqui con una superficie total de un mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 28 de Abril de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de los menores Segundo Alejandro Rodríguez vera y otros, un solar que tiene cuatrocientos veinte metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 13 de Diciembre de 1972** se encuentra inscrita venta a favor de Marcos Noel Artcaga Tapia, un solar que tiene una superficie total de trescientos sesenta y tres metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 6 de Noviembre de 1974** se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Aragundi Guillén, con una superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados., Adq. el 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 25 de octubre de 1979** se encuentra inscrita venta a favor de Andrés Adalberto García Mantuano, un solar que tiene cuatrocientos veinte metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 17 de Septiembre de 1981** se encuentra inscrita venta a favor de Publio Roberto Vera Zambrano un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 20 de Julio de 1981** se encuentra inscrita venta a favor de Emilio Palacios Pacheco, un solar que tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 28 de Octubre de 1981** se encuentra inscrita venta a favor del señor Cesar Augusto Topaxi Tenorio, un solar que tiene las siguientes medidas y linderos por el frente con calle publica con diez y nueve metros treinta centímetros; por atrás con mas terrenos que se reservan el vendedor con cuarenta metros diez centímetros por





Con fecha 29 de Octubre de 1981 se encuentra inscrita venta a favor del señor Jacinto Leopoldo Macías Carreño, un solar que tiene una superficie total de doscientos diez metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Diciembre de 1981 se encuentra inscrita venta a favor de Santos Manuel José Rodríguez Veliz y Sra. Solar ubicado en esta ciudad que tiene una superficie total de quinientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 3 de Mayo de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. María Leticia Leones Arteaga un terreno que tiene una superficie total de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor del señor Luis Rivas Palma y Sra. solar que mide veinte un metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle publica, por atrás, por el costado derecho con propiedad de los vendedores y por el costado izquierdo con propiedad de Teodoro Gómez. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Ana Álvarez García de López, un solar que mide siete metros de frente y atrás por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente calle publica, atrás y el costado derecho propiedad de los vendedores por el costado izquierdo propiedad de la compradora. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fechas 18 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Perfecta Álvarez García de Espinales, con una superficie total ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Rosa Álvarez García (Donación) solar con una superficie total de trescientos metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 25 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Mariana de Jesús Álvarez García solar que tiene doscientos diez metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 11 de Noviembre de 1982 se encuentra inscrita Donación a favor de la Sra. Manuela Margarita Álvarez García de Rivas, un solar con una superficie de un mil ciento cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de Diciembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Marcelo Segundo Chantera Yépez, solar que mide doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Agosto de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Fidel Atahualpa Intriago García, un solar que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 7 de Enero de 1983 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Nilda Esmirna Parrales Pin, solar ubicado en esta ciudad que mide de frente, por veinticinco metros de fondo, linderando por el frente con calle planificada, por atrás propiedad de Rosa Aura Álvarez García: por el costado derecho Manuel Santos Bello y por el costado izquierdo con propiedad del vendedor. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 10 de Enero de 1983 se encuentra inscrita venta a favor de Nilda Cipriano Parrales Pin, solar que mide quince metros de frente y atrás, por catorce metros por cada uno de sus dos costados linderando por el frente y el costado derecho con





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



calles planificadas: por atrás con propiedad de María Álvarez García y por el costado izquierdo con propiedad de los vendedores. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

**Con fecha 20 de Mayo de 1983** se encuentra inscrita la venta a favor de Ernesto Teodoro Gómez Mendoza, solar con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 10 de Junio de 1984** se encuentra inscrita venta hecha a favor de Domingo Guzmán López García, un solar que tiene doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 5 de Junio de 1984** se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Estrella Álvarez García solar que tiene una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 3 de Agosto de 1984** se encuentra inscrita venta a favor de la señora Mariana de Jesús Álvarez García de Mantuano, con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 13 de Diciembre de 1984** se encuentra inscrita venta a favor de Floresmilo Mera Mera, solar con una superficie total de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 7 de Febrero de 1985** se encuentra inscrita venta a favor de María Pérez Manzaba un solar que tiene por el frente con veintiocho metros con calle pública; por atrás con los mismos veintiocho metros con propiedad de los mismos vendedores por el costado izquierdo con quince metros con propiedad de los mismos vendedores y por el costado derecho quince metros con calle proyectada. Adq. 7 de Septiembre de 1939.

**Con fecha 12 de febrero de 1985** se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Fernando Santana casanova, y otro, un solar que tiene una superficie total de ochocientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 28 de Febrero de 1985** se encuentra inscrita la venta a favor de Vicente Faustino García Cedeño, solar con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 23 de Abril de 1985** se encuentra inscrita venta a favor de Enrique Moreira Mendoza, un solar con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 19 de Julio de 1985** se encuentra inscrita la venta a favor de Jorge Enrique Santana casanova y María Elena Santana casanova, solar con una superficie total de ochocientos cuarenta metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 24 de julio de 1985** se encuentra inscrita venta a favor de Jorge Enrique y María Elena Santana casanova, solar que tiene una superficie total de un mil doscientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 9 de Agosto de 1985** se encuentra inscrita venta hecha a favor de Limber General de la Cruz Alcívar solar que tiene una superficie total de trescientos veintinueve metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 14 de octubre de 1985** se encuentra inscrita escritura Pública de compraventa de contrato compensatorio, autorizada el 14 de Octubre de 1985 ante el notario Publico Primero del cantón, celebrada ante los cónyuges Ramón María Álvarez Cedeño y Sra., y señor Jorge Aguas Gallo y Sra. Iilda Magdalena Bayas de Aguas, la que los vendedores Ramón Álvarez Cedeño y Sra. hacen una entrega compensatoria





se da en venta a favor de la Sra. Hilda Magdalena Bayas de Aguas, un lote de terreno ubicado en la Manzana D, la misma Lotización La Florita, que tiene los siguientes medidas y linderos: por el frente con calle pública con diecisiete metros, por atrás con mas terrenos de los vendedores con dieciséis metros, por el costado derecho así mismo con mas terrenos de los vendedores con veinticinco metros y por el costado izquierdo mas terrenos de los vendedores. También con veintiocho metros al momento de hacer la entrega de este lote compensatorio del área del terreno que faltaban a la superficie considerada en la escritura del 16 de Septiembre de 1971 e inscrita el 22 de Septiembre de 1971., se ha procedido a fijar hitos de Varillas de hierro que marcan con precisión de área con la que compensa lo faltante en la escritura de los cónyuges la Sra. Hilda Magdalena de Aguas con la adquisición de su esposo Jorge Aguas Gallo aceptan la compensación.

Con fecha 7 de Febrero de 1986 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Rosa Aura Álvarez García Viuda de Delgado, solar con una superficie total de doscientos catorce metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 26 de febrero de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de Domingo Evaristo Choez Rodríguez y Sra. Elfrida Raquel Anchundia espinales de Choez, un solar que tiene una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de mayo de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Leonidas Espinales Pilligua y Sra. un lote de terreno que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 4 de Junio de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Florencio Cedeño loor, un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 4 de Junio de 1986 se encuentra inscrita la venta a favor de los Sres. Rosa, Inés, Pedro, Rigoberto, y Fátima Pinargote Parraga un solar que tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Junio de 1967.

Con fecha 4 de Julio de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Alba Italia Macías Palma, un solar que tiene una superficie total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros. Adq. El 19 de Junio de 1967.

Con fecha 13 de Agosto de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de la señora Mariana de Jesús Mera Sornoza, un solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 10 de Diciembre de 1986 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Domitila Zambrano Moreira de Cedeño, un solar de una superficie total de doscientos doce metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de Enero de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Alfredo Gutiérrez Quiroz, solar que tiene por el frente con calle pública y doce metros por atrás con propiedad del mismo vendedor y doce metros por un costado calle pública y Dieciséis metros y por el otro costado con el mismo vendedor y dieciséis metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 24 de marzo de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de José Máximo Espinales Álvarez, un solar con una superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Abril de 1987 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Ramón Artimodoro García Guillén, solar que tiene una superficie total de ciento dieciséis metros cuadrados. Adq. El 19 de julio de 1967.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 19 de Agosto de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Eliecer Espinoza Ibarra solar que tiene una superficie total de ciento noventa y cinco metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Agosto de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Francisca Narcisa López Álvarez un solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados, Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Juana Palma García Arteaga, solar que tiene las siguientes linderos: por el frente diez metros, atrás diez metros, costado derecho con veinte metros y costado izquierdo con veinte metros Adq. 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Elvia Emperatriz Intiño, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás por diez metros, por cada uno de sus dos costados, Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Vicente Cedeño García, un solar que tiene por el frente ocho metros con calle real por atrás con la Sra. Margarita Álvarez con ocho metros y por el costado izquierdo con callejón con ocho metros Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 11 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Alegria Monserrate Cedeño García, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás, por diez metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 15 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Rosa Pilligua Delgado de Mantuano, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás por ocho metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, Adq. 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de Octubre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Sonia Patricia Álvarez, un solar que tiene ocho metros de frente y atrás por diez metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de octubre de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Cereia Rivas Álvarez, una sola que tiene por el frente veinticuatro metros, atrás con veinticinco metros, por el costado derecho con dieciséis metros y por el costado izquierdo con seis metros Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 10 de Marzo de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Eulogio Ramiro Alonzo Mantuano y Sra. solar con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 15 de Mayo de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Fermina Vélez Zambrano solar ubicado en esta ciudad con los siguientes medidas y linderos: por el frente con doce metros: por atrás con diecisiete metros, por el costado derecho con Quince metros y por el costado izquierdo con diecisiete metros Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de mayo de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Freddy Gonzalo Anchundia Barrezueta y Sra. solar que tiene una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Cesar M. José Luis, Juan Isaias M y Oscar Antonio Espinoza Rivas, un solar que tiene cuarenta metros cuadrados, Adq. el 7 de Septiembre de 1939.





Con fecha 13 de Julio de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Trinidad Esmeraldas Zamora Zambrano, solar que tiene trece metros de frente y atrás por veinticinco metros por cada uno de sus dos costados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 22 de Julio de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Sostenes Manuel Borro, solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 23 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Bárbara María Alonzo López, solar que tiene por el frente veinte metros por atrás veinte metros. Por un costado nueve metros y por el otro costado los mismos nueve metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de octubre de 1988 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Ángela María Jacinta Álvarez, solar que tiene por el frente ocho metros, por atrás con ocho metros, costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de Octubre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Carmen Zoila Palma Mendoza, solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de octubre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Benito Delgado Rodríguez, con una superficie total de ciento doce metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Noviembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Guillermo Rodríguez Delgado, un solar ubicado en esta ciudad que tiene por el frente nueve metros, atrás ocho metros cincuenta centímetros por el costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 29 de Noviembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Fernando Alfredo Zamora Zamora, solar que tiene trescientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 12 de Diciembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Cruz Olinda Martínez Alcívar, un solar que tiene por el frente nueve metros, por atrás con ocho metros cincuenta centímetros por el costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 30 de Diciembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Felipe Anchundia Macías y Sra. solar que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente y atrás por treinta metros de fondo. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 17 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Francisco Víctor Navarro y Sra. Un lote de terreno que tiene doce metros de frente, atrás con doce metros, costado derecho con treinta y cinco metros por el costado izquierdo con treinta y cinco metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 27 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Efrén Gustavo Parraga, lote de terreno que tiene una superficie total de ciento cuatro metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 12 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Estelita Amarilis Arevalo García solar que tiene doscientos dieciséis metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 18 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Antonio Argemiro Cedeño Murillo, solar que tiene una superficie total de trescientos doce metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 19 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor del Ministerio de Educación, solar con una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 25 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de José Dolores Pinargote Mera, solar que tiene una superficie total de sesenta y ocho metros cuadrados. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 26 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Navia Cedeño, solar que tiene una superficie de cien metros cuadrados. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 6 de Julio de 1989, se encuentra inscrita venta a favor de Armando patricio López García, solar que tiene una superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados, Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 14 de Julio de 1989, se encuentra inscrita venta a favor de Lorena Posligna Saltos, un solar que tiene una superficie total de ciento veinte y ocho metros. Adq. El 7 de septiembre de 1939.

Con fecha 31 de Agosto de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de los Sres. Glen Ramón Moreira Chavarría y Sra. solar que tiene una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 17 de octubre de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Magdalena García Cevallos, solar con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 27 de Octubre de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Edgar Golo Salazar, un solar que tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 14 de Noviembre de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Alexis Cevallos solar que tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 4 de Enero de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Aldo Roque Cevallos Álava, solar que tiene una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 18 de Enero de 1990 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Enrique Humberto Medranda Molina, solar que tiene una superficie total de sesenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 8 de Marzo de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Isidro Tohala Pilligua y Sra. solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 5 de mayo de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Olga Azucena Cedeño Cedeño y Blanca Nieves Cedeño Cedeño, solar con una superficie total de Ciento veinticinco metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 26 de Abril de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Mercedes Teotista Álvarez García, solar que tiene una superficie total de trescientos quince metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.





Con fecha 26 de Abril de 1990 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. María Elena Álvarez García de Regato, un solar con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 22 de Mayo de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Pable Vélez Olivera un solar que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente catorce metros y calle pública; por un costado doce metros y terrenos del vendedor y por el otro costado los mismos doce metros y terreno de otro dueño. Este terreno tiene forma irregular. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 31 de Julio de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Darío Burgos Cedeño y Sra. un solar que tiene una superficie total de doscientos sesenta y dos metros cuadrados. Cincuenta y dos metros cuadrados. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 3 de Agosto de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Claudio Cantalicio Franco Zambrano, solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 30 de Agosto de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Agapito Anchundia Macías solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 24 de Enero de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Luis Francisco López Álvarez, solar con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 5 de Febrero de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María del Carmen Cresenti Ferrus de Peralta un solar con una superficie total de ochocientos noventa y un metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Noviembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Blanca Ericcida Mera solar con una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 4 de Diciembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Fernando Inocencio Chalan un solar que tiene cuatrocientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 30 de Diciembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Teodoro José Pinargote Murillo solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 21 de Febrero de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Eduardo García García un solar que tiene una superficie total de ciento treinta metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 16 de Marzo de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Macías Moreira un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 19 de Marzo de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Araceli Monserrate Mera Mera y Monserrate Elizabeth Mera solar con una superficie total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 13 de Abril de 1992 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Teresa Edilma Macías Figueroa, solar que tiene por el frente con seis metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad del vendedor con seis metros cincuenta centímetros; por el costado derecho con propiedad del vendedor con veinticinco metros y por el costado izquierdo con propiedad del vendedor. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 21 de Abril de 1992 se encuentra venta a favor de Aurora Zúñiga Álvarez un solar con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 19 de Junio de 1992 se encuentra inscrita rectificación de compraventa, celebrada entre Ramón Lavares Cedeño y Sra. Digna Perfecta García Rivas de Álvarez y por otra parte la Sra. María Elena Álvarez García de Regato, rectifican escritura celebrada ante el Notario Segundo de Manta el 20 de Abril de 1990 e inscrita el 26 de Abril del 1990 en la que por un error involuntario del Abg. que elaboro la minuta hizo constar que los cónyuges Álvarez García compraron a los señores Eduardo García y Tarcila Rivas el 7 de Septiembre de 1953, cuando en realidad es del registro correspondiente es protocolizo dicha copia de escritura de compraventa ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 20 de Julio de 1982 ante el Notario Sra. Fanny Rivas de Cedeño, Notario Publico Primero de Manta, protocolización inscrita el 21 de Julio del mismo año de su otorgamiento en lo demás datos continúan inalterables..

Con fecha 16 de Julio de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Macías Guadamud y Sra. un solar que tiene una superficie total de ciento setenta y seis metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Julio de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Joel Narciso Guadamud un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 28 de Julio de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Antonio Zambrano Zambrano un solar con una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Septiembre de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Nelly Araceli Gómez Gracia, un solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 4 de Mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Mari Arcadio Espíñales Espinoza y Sra. solar con una superficie total de trescientos setenta y ocho metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 5 de Mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Domingo Marcillo González, un solar que tiene un área de noventa y seis metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 11 de mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Bellita García Vences, solar que tiene ciento ochenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 11 de mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Segundo Cedeño Zambrano y otros, solar con una superficie total de treseientos diez metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 13 de Mayo de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Francisco Arturo Anchundia Anchundia y otros, solar que tiene doscientos diez metros cuadrados, Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Junio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de José María Velásquez Mendoza solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.





Con fecha 9 de Junio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor del señor Flavio Cristóbal Meza y Sra. solar con una superficie total de trescientos cuarenta y un metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 6 de Julio de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de la señora Rosaura Antonia Mera, un solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Clemente Meza Silva solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 3 de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Juana Hercilia Mera Martínez, un solar que tiene una superficie total de ciento treinta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Julio de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de Williams Stalin Orrala Bailón, solar con una superficie total de doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 7 de Octubre 1993 se encuentra inscrita venta a favor de José Pastor Macías Zambrano, un solar que tiene una superficie total de trescientos veinte metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 13 de octubre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Socorro Valentín Meza Silva solar que tiene noventa metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 30 de Noviembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Cayetana Velásquez Medina un solar que tiene ciento cuatro metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Romero Santos Inocencio, solar con una superficie total de ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Francisco Antón Mero y Mercedes Eulalia Mantuano Mero, solar que tiene una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de los menores Cristhian Jonathan y Darwin Vera Panta, solar con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 21 de Febrero de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Enrique Pico Quijije y Sra. Solar que tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Marzo de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Marcos Edulfo castro, solar con una superficie total de ciento cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Abril de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Nely Orlando Delgado Mendoza y Sra. Solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 17 de Junio de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Evaristo Álvarez García, solar que tiene dieciocho metros de frente igual atrás, por treinta metros. Por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y lindera por el frente calle real; por atrás con propiedad del vendedor; por el costado derecho con estero seco y por el costado izquierdo con el Sr. Arteaga. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 14 de Septiembre de 1994 se encuentra inscrita la venta a favor de Miriam Monserrate Sánchez, un solar con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



**Con fecha 19 de Marzo de 1994** se encuentra inscrita venta a favor de Monserrate Castro Rivera, un solar que tiene una superficie de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 27 de octubre de 1994** se encuentra inscrita venta a favor de Víctor Hugo Espinoza Gualc y Carlos Alfredo Espinoza Gualc, solar que tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 21 de Marzo de 1995** se encuentra inscrita venta a favor de Silvia Elena Cedeño Muñoz solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 19 de Noviembre de 1995** se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Marcos Isidro Zambrano Medranda y Marcia Esther Zurita, solar con una superficie total de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 15 de Diciembre de 1995** se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Kleber Looz Moreira y Sra. Un solar que tiene una superficie total de doscientos dos metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 15 de Enero de 1996** se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Dora Irmira y Ludia Carranza Moreira, un lote que tiene una superficie total de ciento cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 19 de Marzo de 1996** se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Guillermina López Álvarez, solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 8 de Abril de 1996** se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Oscar Eloy Intriago Moreira, un solar que tiene una superficie total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 26 de Abril de 1996** se encuentra inscrita venta a favor de Sebastián Ernesto López Álvarez y otra, solar con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 3 de mayo de 1996** se encuentra inscrita metros cuadrados. Adq. El 19 de julio de 1967. Venta de derechos y acciones.

**Con fecha 6 de mayo de 1996** se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Evangelista Guadamud Moreira, solar con una superficie total de ciento treinta y dos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 5 de Agosto de 1996** se encuentra inscrita de derechos y acciones venta hecha a favor de la Sra. Juana Martha Mantuano Lucas, solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 12 de Noviembre de 1996** se encuentra inscrita venta a favor de Walter Cedeño García, solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

**Con fecha 20 de Enero de 1997** se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Alfonso Urbano Moreira y Sra., solar que tiene una superficie total de setenta y dos metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967





Con fecha 26 de Junio de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Martha Amada Rivera Mero, solar que tiene una superficie de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de Julio de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Ramon Oswaldo Carrera Intriago, solar ubicado en el Barrio la Florita de la parroquia Los Esteros que tiene una superficie total de ciento noventa y cinco metros cuadrados.

Con fecha 21 de octubre de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de los señores Egberto Vera Quijije y Rita Rosario mero Molina un lote de terreno que tiene una superficie total ochenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 23 de Diciembre de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Melania Muentes Yoza de una parte de terreno que tiene una superficie total de ciento ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Julio de 1998 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones hecha por los herederos de Ramón María Álvarez Cedeño a favor de Esthela Ponce Macias, de una parte de terreno de una superficie total de 72.50 m<sup>2</sup>.

Con fecha 24 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Florencio Emiliano García un lote de terreno que tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Predio Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Gabriel Buenaventura Cedeño Guadamud, soltero el lote de terreno con una superficie total de ciento un metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Julio del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del Sr. Mauricio Cedeño Guillén un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento diez metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 2 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones, a favor de los menores Ingrid Natalia Guaranda López y Katty Yamileth Guaranda López, un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento doce metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 2 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de los menores de edad Jessica Guerrero López un lote de terreno que tiene una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 15 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor del Sr. Edison Rolando Carreño Oztaiza lote de terreno que tiene una superficie total de ciento ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita la venta de gananciales de derechos y acciones a favor de Ángel Jesús Zambrano un lote de terreno que tiene una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor del señor máximo Salvador Zambrano Moreira un lote de Terreno que tiene por el frente con diez metros cincuenta centímetros con terrenos de los vendedores por atrás con once metros con sesenta y ocho centímetros con los señores Wilson Solórzano, Ramón Cabrera por el costado izquierdo doce metros veinte centímetros y con propiedad de Roció Mera y por el costado derecho con doce metros setenta centímetros con propiedad de Ana Álvarez.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Con fecha 8 de Abril del 2002 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Telma María Bazurto García un lote de terreno que tiene ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Abril del 2002 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Luis Rivas Palma, que tiene una superficie total de novecientos treinta y ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Abril del 2003 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Adela Monserrate Chávez Macías un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento veintiún metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 28 de Abril del 2003 se encuentra inscrita la venta de Gananciales y derechos y acciones, a favor de la menor de edad Juvenia Alvia Cedeño, un lote de terreno ubicado en el Barrio la Florita de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta que tiene una superficie total de doscientos noventa metros cuadrados.

Con fecha 16 de Septiembre de 2011, bajo el No. 26, se encuentra Negativa de Gananciales, Derechos y Acciones Pro indiviso sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, otorgada por los Herederos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y otros, a favor del Sr. Manuel Salvador Santana Álvarez.

Con fecha 20 de Septiembre de 2011, bajo el No. 28, se encuentra Negativa de Gananciales, Derechos y Acciones Pro indiviso sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, otorgada por los Herederos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y otros, a favor de los Sres. Rosa Ana Santana Casanova y Sr. Pedro Fernando Santana Casanova.

Con fecha 21 de Septiembre de 2011, bajo el No. 30, se encuentra Negativa de Gananciales, Derechos y Acciones Pro indiviso sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, otorgada por los Herederos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y otros, a favor del Sr. Santos Horacio Álvarez García.

Con fecha 03 de Diciembre de 2012, bajo el No. 3383, se encuentra inscrita la escritura pública de Protocolización de Sentencia, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, el 5 de Abril de 2012, dentro del Juicio ordinario que sigue el Sr. Ángel Carlos Mero Chinga en contra de Ramón María Álvarez Cedeño y otros; fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. ANGEL CARLOS MERO CHINGA, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio la Florita de la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Jurisdicción Cantonal, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con 13,00 metros y lindera con calle pública número 128. POR ATRÁS: 14,35 metros y lindera con el cauce del río: POR EL COSTADO DERECHO con 6,75 metros y lindera con propiedad de la Sra. María Macías Moreira, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con 10,70 metros y lindera con propiedad del Sr. José Francisco Chavarría. Terreno que tiene una Superficie total de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS (117.72M2).





Con fecha 19 de Mayo de 2014, bajo el No. 2372, se encuentra inscrita la escritura pública de Protocolización de Sentencia, autorizada el 02 de Abril del 2014, ante la Jueza Segunda de Manta, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, el 28 de Febrero de 2014, dentro del Juicio Ordinario No. 0258-2013, propuesto por Concepción Esperanza Zambrano Zambrano, contra de Herederos desconocidos y presuntos del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño; fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. CONCEPCION ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO, bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita de la Parroquia Los Esteros de este Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con 10,00 metros y lindera con calle pública 128; POR ATRÁS: Con 10,00 metros y lindera con propiedad de Jesús Zambrano. POR EL COSTADO DERECHO: Con 23,00 metros y lindera con callejón público de uso vecinal; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 23,00 metros y propiedad de la Sra. Patricia Espinales. Con un área total de 230,00 metros cuadrados.

**SOLVENCIA:** En una revisión hecha en los libros respectivos consta que Con fecha 3 de Octubre del 2.008 bajo el N. 295 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí propuesta por la Sra. Blanca Cerela Rivas Alvarez en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados. Predio ubicado en el Barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 23 de Enero del 2.009 bajo el N. 18 se encuentra inscrita Demanda de prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio ordenada por el Juzgado Sexto de lo civil de Manabí, propuesta por el Sr. García Cevallos Carlos Eduardo en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados sobre un predio ubicado en el Barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 10 de Mayo de 2011, bajo el No 164, tiene inscrito Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Alonzo Giovanni Aragundi Cedeño, en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y Posibles interesados., sobre un cuerpo de terreno situados en el Barrio La Florita de la Parroquia "Los Esteros" de esta Ciudad de Manta.

Con fecha 21 de Octubre de 2011, bajo el No. 402, tiene inscrito Demanda Ordinaria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Ángel Carlos Mero Chinga, en contra de Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados. Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Florita de la Parroquia Urbana Los esterios del Cantón Manta. Actualmente dicha Demanda se encuentra **cancelada y Adjudicada con fecha 03 de Diciembre de 2012.**

Con fecha 4 de Septiembre del 2.013 bajo el N° 282 se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo civil de Manabí propuesta por la Sra. Concepcion Esperanza Zambrano Zambrano en contra de Ramón María Álvarez Cedeño, Juicio N. 258-2013 terreno situado en el barrio la Florita con un área total de 220 metros cuadrados. Actualmente dicha demanda se encuentra **cancelada y adjudicada al actor con fecha 19 de Mayo de 2014, bajo el No. 133.**





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Certificado elaborado por la Sra. María Asunción Cedeño Chávez,  
de Ciudadanía No. 130699882-2.



Manta, Julio 16 de 2014

Ab. Jaime E. Deigado Intriago  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE MANTA-EP



DOY FE QUE DANDO CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 13  
NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCESO A  
PROTOCOLAR POR MANEJO JUDICIAL LAS PRESENTES COPIAS  
CERTIFICADAS DE SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO  
-RECUPERO- POR ALONSO YOHANNI ARAGUNDI CEDENO, CONTRA  
RACION MARIA ALVAREZ CEDENO Y POSIBLES INTERESADOS, MANTA,  
10 DE JUNIO DEL 2014. ASES. JORGE NELSON GUANOLUISA  
GUANOLUISA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.

JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.

*Jh. Jorge Guanollusa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador

DOY FE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO FUNDIENDO LOS  
TESTIMONIOS CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCION, SIENDO  
ESTE EL SEGUNDO TESTIMONIO FIRMADO Y SELLADO EN MANTA, A  
LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DONDE SE OTORGA  
ABOGADO ALONSO NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO  
PRIMERO DEL CANTON MANTA.

*Jh. Jorge Guanollusa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador

JUICIO No.0513-2010

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO PROPUESTO POR ALONZO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO CONTRA RAMÓN MARÍA ALVAREZ CEDEÑO Y POSIBLES INTERESADOS-----

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Manta, lunes 30 de junio del 2014,

las 10h28.- VISTOS: A fojas 12, 13 y 14 de los autos, comparece al Juzgado mediante sorteo de Ley el señor ALONZO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO, ecuatoriano, de treinta y ocho años de edad, estado civil soltero, de ocupación obrero, domiciliado en el barrio La Florita perteneciente a la parroquia Los Esteros del cantón Manta, manifestando: Que los nombres y apellidos del demandado son: RAMON MARIA ALVAREZ CEDEÑO y POSIBLES INTERESADOS. Que desde el 2 de Enero de 1994 viene manteniendo la posesión pacífica, material pública, tranquila, ininterrumpida y sin clandestinidad, con ánimo de señor y dueño, por más de 16 años hasta la presente fecha, sobre un cuerpo de terreno situado en el Barrio La Florita de la parroquia "Los Esteros" de esta ciudad, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 12 metros y calle pública; Por atrás: 12 metros y lindera con propiedad del señor Isaac Ponce Costales; Por el Costado Derecho: con 14 metros y propiedad del señor Ángel Ramón Chávez Mero; Por el Costado Izquierdo: con 14 metros y calle pública planificada, con una superficie total de área de 168 metros cuadrados. Bien inmueble que sobre el mismo ha construido y levantado con el fruto de su trabajo y esfuerzo una vivienda de estructura y materiales mixta, así como ha cultivado plantaciones de ciclo corto y árboles, lugar donde habita conjuntamente con su familia y que por lo tanto ha ganado dicho bien raíz a través de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y solicita que previo al trámite legal pertinente se le adjudique a su favor el bien inmueble. Que su demanda se ampara a lo determinado en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil codificado. Sigue manifestando el compareciente, que en virtud de los antecedentes expuestos, concurre al Juzgado y demanda a Ramón María Álvarez Cedeño y Posibles Interesados, y a todas las personas que puedan tener o hayan tenido derecho y que quedaron extinguidos por la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble cuya individualidad ha dejado especificada en líneas anteriores, para que previo al trámite de Ley se lo adjudique a su favor, toda vez que se encuentra en posesión tranquila, pacífica, continua e ininterrumpida sin clandestinidad por más de 16 años a la fecha de presentación de su demanda y solicita se disponga la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, pues de conformidad con lo que dispone el Art. 2413 del Código Civil la sentencia judicial que declara la prescripción hará las veces de Escritura Pública para las propiedades de bienes raíces y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. Que el trámite a darse en la causa es el Ordinario de conformidad al Art. 395 del Código de Procedimiento Civil y la cuantía la fija en la suma de USD\$ 6.720,00 de acuerdo al certificado emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros y Registros del Municipio de Manta. Solicitó que se cite al demandado y a posibles interesados por medio de la prensa de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento civil por afirmar bajo juramento que le es imposible establecer su individualidad o residencia. Solicitó

*Sello*  
2014

asimismo contar con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio de Manta y que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta de acuerdo al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Adjuntó a su demanda un certificado de solvencia del registro de la propiedad de Manta, un certificado de avalúo municipal, copia de cédula y certificado de votación del compareciente y copia de credencial de su Abogado Defensor. A foja 16 vuelta de los autos y previo a la calificación de la demanda el actor presta su Declaración Juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado Ramón María Álvarez Cedeño. Calificada que fue la demanda en auto que consta a foja 17 del proceso, se admitió la misma al trámite Ordinario de conformidad con los Arts. 59, 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, disponiéndose que se corra traslado con el contenido de la misma y auto recaído en ella al demandado Ramón María Álvarez Cedeño y a Posibles Interesados a fin de que la contesten en el término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se crean asistidos, para ser resueltas en sentencia. Se dispuso asimismo que se cuente con el Señor Alcalde y Procurador Síndico de la muy Ilustre Municipalidad del cantón Manta, a quienes se le corre traslado por el mismo término. Se dispuso citar al demandado y a Posibles Interesados por medio de la prensa en virtud de la afirmación bajo juramento hecho por el accionante. A foja 18 del proceso el compareciente manifiesta que por un error al momento de presentar la demanda escribió Alonso con "z" cuando en realidad Alonso es con la "s" por lo que hace la aclaración para que se tome en cuenta al momento de dictar la sentencia, lo cual fue acogido por el Señor Juez que sustanciaba la causa. A foja 25 de los autos consta inscrita la demanda en el registro de la Propiedad del cantón Manta y a fojas 22, 23 y 24 constan las publicaciones de periódico realizadas en el Diario "El Mercurio" en las que se citó legalmente al demandado señor Ramón María Álvarez Cedeño y a Posibles Interesados. A fojas 26, vuelta, 27 y 27 vuelta de los autos constan las citaciones legales efectuadas al Señor Alcalde y al Señor Procurador Síndico de la I. Municipalidad de Manta, quienes comparecen a juicio a foja 35 de los autos justificando la representación legal que ejercen, dando contestación a la demanda y presentando las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería del demandado; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda, por cuanto no es poseionario conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. Adicionalmente manifiestan que el bien no está catastrado a nombre del demandado ni del actor. Convocadas las partes a la correspondiente Junta de Conciliación, la misma se llevó a efecto en el día y hora señalados, cuya acta consta a foja 51 del proceso, a la cual comparece únicamente el actor Alonso Yobanni Aragundi Cedeño junto con su Defensor Abogado Miguel Delgado Gracia, sin la presencia de la parte demandada, diligencia en la cual el actor se ratificó íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda, solicitando se declare la rebeldía del demandado Ramón María Álvarez Cedeño y

de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta por no haber comparecido a dicho acto procesal, por lo que a petición de parte se declaró la rebeldía de la partes demandada. En providencia de foja 53 del proceso se abrió la causa a aprueba por el término de diez días, término dentro del cual el actor presentó y solicitó las pruebas que eran del proceso, sin que el demandado

Ramón María Álvarez Cedeño, Posibles Interesados ni los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta hayan presentado prueba alguna. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia surta efectos plenos, una vez de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor señor Alonso Yobanni Aragundi Cedeño manifiesta que desde el 2 de Febrero de 1994, viene manteniendo la posesión pacífica, material, pública, tranquila ininterrumpida y sin clandestinidad con ánimo de señor y dueño por más de dieciséis años sobre un cuerpo de terreno situado en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 12 metros y calle pública; Por atrás: 12 metros y lindera con propiedad del señor Isaac Ponce Costales; Por el Costado Derecho: con 14 metros y propiedad del señor Ángel Ramón Chávez Mero; Por el Costado Izquierdo: con 14 metros y calle pública planificada, con una superficie total de área de 168 metros cuadrados, bien inmueble que sobre el mismo ha construido y levantado con el fruto de su trabajo y esfuerzo una vivienda de estructura y materiales mixta, posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código

de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- Citado que fue legalmente el demandado señor Ramón María Álvarez Cedeño así como Posibles Interesados por medio de la prensa, tal como obra de las publicaciones a fojas 22, 23 y 24 del proceso, éstos no dieron contestación a la demanda dentro del término legal ni han comparecido a juicio a lo largo de su tramitación. Esa falta de contestación a las pretensiones de la demanda por parte del demandado y de Posibles Interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra, pudiendo ser apreciada dicha falta de contestación como indicio en contra de la parte demandada; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial

objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante desde foja 4 a foja 11 inclusive de los autos, se observa que el inmueble materia de la presente litis, es parte de una propiedad perteneciente al señor Ramón María Álvarez Cedeño. En tal virtud, el actor obró en derecho al dirigir su demanda en contra del propietario de dicho predio señor Ramón María Álvarez Cedeño, quien aparece como titular del derecho de dominio, y poder así contradecir las pretensiones de la parte actora. Además, con el mismo certificado de solvencia antes referido, que consta de autos, se prueba, en forma irrefutable, que ningún título, sea esta sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha dejado sin efecto la inscripción antes detallada en el Registro de la Propiedad de Manta, de la Escritura Pública de Compraventa de la parte accionada en este proceso, de tal modo que se concluye que el demandado es el legitimado para ser demandado en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado. Además, se ha contado con la citación a Posibles Interesados, a fin de que igualmente tengan la oportunidad de contradecir a las pretensiones del actor, así como se ha citado también a los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, quienes a pesar de presentar excepciones lo hicieron fuera del término de Ley, tanto más cuanto que, no presentaron prueba alguna para justificar las mismas; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección

Judicial que consta de fs. 62 y 62 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble compuesto de terreno y dentro de él una vivienda, ubicado en el barrio La Florita de la parroquia urbana Los Esteros de este cantón Manta, siendo un terreno esquinero. La vivienda es de construcción mixta cubierta de zinc sobre estructura de madera, piso de hormigón simple enlucido, el predio se encuentra delimitado y con cerramiento de caña guadúa y estacas de madera, el frente y costado izquierdo con cerramiento de hormigón armado y mampostería que corresponden a los predios colindantes. La vivienda dispone de los avientes: sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, un baño, instalaciones eléctricas sobrepuestas y funcionando, instalaciones de agua potable sobrepuestas y funcionando, ambos con sus respectivos medidores, en la parte del frente existe un pequeño patio donde se observan árboles de ciclo corto, tales como mango y anonas, así como plantas ornamentales, en el lado lateral izquierdo sobre el área de la acera se observan algunas plantas como sábila y peregrina, entre otras, se observa asimismo un aljibe de aproximadamente cuarenta tanques; dentro de la vivienda se observan muebles, electrodomésticos y menajes propios de un hogar y al momento de la diligencia se encuentra el señor Alonso Yobanni Aragundi Cedeño junto con su madre Amada Antonia Cedeño García, una hermana y una sobrina. Todas estas observaciones fueron corroboradas por el perito designado para la diligencia Ing. Antonio Moreira Zambrano, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta desde foja 63 a la foja 71 inclusive del proceso, donde consta que los linderos y medidas del terreno son las siguientes: POR EL FRENTE: Calle Pública s/n y una longitud de 12.00 metros; POR ATRÁS: Propiedad del señor Isaac Ponce Costales y una longitud de 12.00 metros; POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad del señor Ángel Ramón Chávez Mero y una longitud de 14.00 metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle pública s/n y una longitud de 14.00 metros. Área total del terreno 168.00 metros cuadrados, medidas, linderos y superficie total que coinciden con las señaladas por el accionante en su libelo de demanda. Agrega el señor perito en su informe que el terreno está ubicado en el barrio La Florita de la parroquia urbana Los Esteros, de este cantón Manta, que es una zona netamente residencial y que el sector cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, agua potable, y teléfono, Tv cable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y calles con pavimento asfáltico y hormigón simple. Asimismo, que el área de la vivienda de construcción mixta es de 102.30 metros cuadrados. Agrega a su informe suficiente material fotográfico tanto de exteriores como interiores del inmueble; OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores Alejo Eduardo Loor Briones, Antonio Maurilio Rodríguez Valdiviezo y Luis Fernando Delgado Mendoza, cuyas declaraciones que constan a fs. 59 vuelta, 60 vuelta y 61 vuelta de los autos, son concordantes entre sí al declarar que conocen al preguntante señor Alonso Yobanni Aragundi Cedeño, el primero desde el año 1994, el segundo desde hace dieciocho años y el tercero de los testigos desde hace diecinueve años; que sí les

consta que el preguntante es poseedor con ánimo de señor y dueño de un cuerpo de terreno ubicado en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta; al preguntársele la ubicación del inmueble manifestaron que está ubicado en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros, agregando el primer testigo que la casa es una villa con techo de zinc y el segundo testigo que es una casa mixta; al preguntársele sobre las medidas y linderos del terreno, manifestaron en forma concordante que tiene 12 metros de frente y 14 metros por los costados; manifiestan asimismo que el terreno se encuentra cercado y que dicho terreno lo tiene en posesión el preguntante desde el año 1994, especificando los dos últimos testigos que desde el 2 de enero de dicho año, manifiestan también los testigos que todos los vecinos conocen al preguntante como el dueño de dicho terreno y en la razón de sus dichos concluyen que lo que han manifestado es porque lo conocen al preguntante. Estos testigos presentados por el actor, se los considera idóneos, por tener probidad, edad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Alonso Yobanni Araguní Cedeño, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde hace más de quince años como exige la norma, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Antonio Moreira Zambrano, de fs. 63 a la 71 inclusive de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del

Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso el accionante ~~justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble~~ descrito; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta que consta desde foja 4 a foja 11 inclusive de los autos, se observa que la propiedad pertenece al señor Ramón María Álvarez Cedeño y de posibles interesados que pudieran considerarse con derecho al bien inmueble materia de la acción, por consiguiente está determinado el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor ALONSO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria, bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita, de la parroquia urbana "Los Esteros" de este cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle Pública s/n y una longitud de 12.00 metros; POR ATRÁS: Propiedad del señor Isaac Ponce Costales y una longitud de 12.00 metros; POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad del señor Ángel Ramón Chávez Mero y una longitud de 14.00 metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle pública s/n y una longitud de 14.00 metros. Área total del terreno 168.00 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho del demandado señor Ramón María Álvarez Cedeño, así como de Posibles Interesados, y/o cualquier persona que pudiese manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizado. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor Alonso Yobanni Aragundi Cedeño, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda de fecha 10 de Mayo del 2011, constante a fs. 20 de los autos. Tanto para la cancelación de la demanda como para la inscripción de la Escritura Pública de Protocolización de la sentencia se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de USD\$ 6.720,00 USD. (Seis Mil Setecientos Veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.

ALONSO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO  
ABOGADO  
www.abogado.com.ec

Actúe la Ab. Mariella Delgado Zambrano en calidad de Secretaria Encargada según  
Acción de Personal No. 4638-UP-CJM-14-MF, del Consejo de la Judicatura de  
Manabí. LÉASE Y NOTIFIQUESE.- F) ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR;  
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ DE  
MANTA.

CERTIFICADO: Que las copias certifiadas de la sentencia que anteceden, son  
igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en  
virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.  
Manta, Julio 07 del 2014.

Abg. Rocio Mejía Flores  
SECRETARIA (E)

CENSO 1971  
 ARAGUNO CEDENO ALONSO YOSAMMI  
 MANABI/PORTONUEVO/ARAGON CALDERON  
 10 AÑOS  
 002- 0035 00071 H  
 1971



*Alonso Cedeno*

ECUATORIA 1971  
 SOLTERO  
 PRIMERA  
 GUILLERMO ARAGUNO GUILLERMO  
 MARIA ANTONIA CEDENO GARCIA  
 11/06/1916  
 21/05/2004

130773360-2



PETICIONA DEL ECUADOR  
 COMITE NACIONAL DE FOMENTO

002

002-0040

NUMERO DE IDENTIFICACION

ARAGUNO CEDENO ALONSO YOSAMMI

MANABI  
 PORTONUEVO  
 CALDERON

DESCRIPCION  
 CASADO

RESIDENCIA DE LA JUZGA

130773360-2

CECULA

0

ZONA